

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 013

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

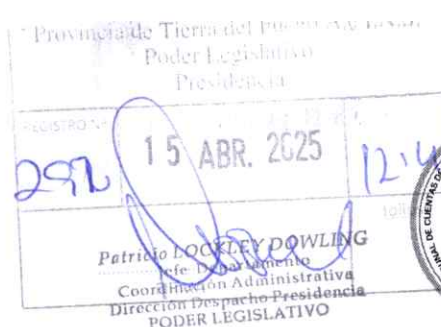
Extracto:

**TRIBUNAL DE CUENTAS CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº
083/25 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 55/25.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 83/2025

16 ABR 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

MESA DE ENTRADA

N° 013 Hs. 15:00 FIRMA: [Firma]

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

Señora PRESIDENTE

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AeIAS

Martillera Pública Mónica URQUIZA

DOMICILIO: Av. Maipú N° 1495– Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 140/2025 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF"**, se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 55/2025**, que en su parte pertinente reza: **ARTÍCULO 1º.-** *Compartir los términos del Informe Interdisciplinario N° 001/2025, Letra: TCP, el que forma parte integrante de la presente, resaltando que las mismas complementan y actualizan las recomendaciones y consideraciones efectuadas en la Resolución Plenaria N° 223/2024, cuya finalidad es la de contribuir en la materialización de herramientas que sirvan tanto al Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, para adoptar decisiones oportunas y necesarias, tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial. Ello, en virtud de lo mencionado en los considerandos.* **ARTÍCULO 2º.-** *Poner en conocimiento a los señores Legisladores de la provincia, las recomendaciones efectuadas en el Informe Interdisciplinario N° 1/2025 Letra: TCP, aprobado en el artículo 1º de la presente, conforme el siguiente detalle: a- Que cada integrante del grupo familiar realice un aporte por la cobertura de la obra social. Un aporte adicional del 1.5% por familiar implica sobre el 80% de*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

la recaudación disponible (art. 3 Ley 1071) para solventar las prestaciones por parte de la obra social, una mejora del 13.67% aproximadamente a la recaudación disponible. Medida de Alto Impacto Financiero **b-** Incorporar el concepto de Contribución del 9% a la población de Pasivos titulares de la Obra Social, de manera de igualar los ingresos que generan los Pasivos al 12 % de los ingresos que generan los Activos (Actualmente los Activos Aportan 3% y Contribuyen 9% y los Pasivos Aportan 3% y Contribuyen 0%) considerando además que las Contribuciones las realiza el empleador (Estado Provincial, Municipal y Entes autárquicos) y no el beneficiario. Fundamentado adicionalmente por la alta tasa de uso del sector pasivo y la ausencia de la contribución actual en la pasividad. (Actualmente 0% en Tierra del Fuego). Esta medida mejoraría en aproximadamente un 25% a la recaudación disponible por la obra social (80% de la recaudación art. 3 Ley 1071). Medida de Alto Impacto Financiero. **c-** En el caso de los jubilados provenientes de organismos que les permitieron no aportar a la Obra Social durante su vida activa, disponer de las siguientes 3 alternativas: Medida de Alto Impacto Financiero. **1.** Determinar que los activos de todos los organismos provinciales que actualmente no aportan ni contribuyen a la Obra Social, sean incorporados obligatoriamente como aportantes, toda vez que serán beneficiarios en la pasividad (Recomendación del Informe Primera Etapa). **2.** Que realicen en su pasividad un aporte diferencial que compense los años en que no aportaron a la OSEF. En este caso la Obra Social deberá determinar un precio de mercado de este diferencial que cubra los costos de cobertura para este segmento pasivo que posee un frecuente y costoso uso del beneficio. Este diferencial se abonará en forma total en los niveles de haberes previsionales más altos, y disminuirá en forma escalonada hasta los niveles de haberes previsionales mínimos, de manera de que el subsidio sólo se dirija a los menores ingresos. **3.** Habilitar la posibilidad de que los pasivos continúen en la Obra Social elegida durante su vida activa transfiriendo el Aporte del 3% del jubilado a la Obra Social elegida (Solamente aporte del 3%



**"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

ya que actualmente no existen Contribuciones por el segmento Pasivos). Entre las alternativas 2. Y 3. se manifiesta la necesidad de que el segmento pasivo abone un diferencial para su cobertura, ya sea para OSEF en el caso que elija esa cobertura o para su medicina prepaga en el caso que elija seguir con su otra Obra Social. Para ello, desde el Cuerpo Legislativo se deberán requerir los informes técnicos pertinentes a la OSEF. d- Crear nuevos Recursos para el Financiamiento con afectación específica para la OSEF generando impuestos y/o tributos que graven a ciertas actividades económicas de la Provincia, y/o Patrimonios. Medida de Alto Impacto Financiero e- Aumentar el diez por ciento (10%) en el porcentaje de la recaudación dedicado a financiar las prestaciones, es decir pasar del piso mínimo del 80% al mínimo del 90% el art. 39 Ley 1.071 afectado a las prestaciones. f- Debido al alto costo y su amplio rango de las coberturas brindadas por la Obra Social, que en algunos casos la cobertura supera la brindada por los planes más altos de la Medicina Prepaga, no es recomendable la apertura del acceso a beneficiarios voluntariamente adherentes. En el caso de que se considere habilitar el acceso a la cobertura de la Obra Social a personas que adhieran voluntariamente a este régimen, la Obra Social deberá reglamentar un precio mensual de acceso al beneficio que cubra todos los costos prestacionales del servicio ofrecido, en forma diferencial al empleado provincial, asemejándose al precio mensual cobrado por una Medicina prepaga. Adicionalmente la Obra Social deberá evitar el riesgo de antiselección, en los casos de individuos con enfermedades preexistentes que no estarían cubiertos por la Medicina prepaga. g- Que no se permita doble cobertura; si un integrante del grupo familiar tiene otra cobertura, quedará fuera de la cobertura de OSEF. Desarrollar controles cruzados con bases de datos de otros organismos como Superintendencia de Servicios de Salud y Sistema Nacional del Seguro de Salud. h- Modificar el artículo 15, inciso a) de

la Ley provincial N° 1071, que actualmente dispone que los gastos destinados a funcionamiento sean hasta un nueve por ciento (9%) del total de los ingresos que, por aportes y contribuciones, se calcule percibir en el ejercicio fiscal pertinente, equiparando dicho porcentaje al establecido en el artículo 23 de la Ley nacional N° 23.660 en un ocho por ciento (8%). **ARTÍCULO 4°.-** Reiterar los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 223/2024, cuyo texto reza: **“ARTÍCULO 2°.-** Poner en conocimiento a los señores Legisladores de la provincia, las recomendaciones efectuadas en el Informe Interdisciplinario N° 2/2024, Letra: TCP, aprobado en el artículo 1° de la presente, sugeridas en los ejes temáticos planteados, estudio actuarial y análisis económico financiero, aclarándose que las mismas en algunos casos pueden ser complementarias y en otras excluyentes unas de otras, conforme al siguiente detalle **a)** Establecer un incremento en los aportes de los afiliados pasivos cuyo beneficio jubilatorio sea superior a la de una jubilación mínima o el monto que se establezca. Ello, en sintonía a lo dispuesto en el régimen nacional, donde quienes tienen prestaciones hasta el haber mínimo aportan un 3% y por encima de ese haber se eleva al 6%. (art.8 apartado a) Ley 19032) **b)** Establecer a los afiliados en actividad un aporte adicional que tenga por objeto financiar el gasto prestacional de los afiliados pasivos. Ello, en sintonía a lo dispuesto en el art. 8 apartado d) de la Ley nacional 19032, donde los trabajadores durante su vida activa aportan un 3% de su salario para el PAMI. **c)** Establecer la obligatoriedad del aporte mensual de los afiliados activos para la totalidad de los organismos provinciales, incluido aquellos que actualmente no aportan ni contribuyen a la Obra Social. Ello, toda vez que serán beneficiarios en la pasividad, conforme a lo dispuesto en el fallo “Bastida” que como Anexo II forma parte de la presente y de esta manera se dé claridad a la divergencia de criterios en la interpretación de las normas, que derivó en una consulta por parte de la OSEF sugiriéndose desde el Tribunal de Cuentas a la Obra Social provincial que se determine la viabilidad de su legitimación activa para el inicio



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

de una acción declarativa de certeza por parte de la Entidad Autárquica - Resolución Plenaria N° 90/2024 — Anexo IIF. d) Establecer una contribución mensual obligatoria equivalente al 3% por parte de los organismos estatales adheridos al régimen de jubilaciones de Tierra del Fuego, tomando como base el porcentaje de la masa salarial activa de los organismos aportantes. Ello, en sintonía a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 8 de la Ley nacional 19032 y situación similar al que se contribuye en otras provincias, donde el promedio nacional de contribuciones por pasivos de Obras Sociales provinciales del 2.47% y actualmente en Tierra del Fuego es el 0%. e) Contratar un seguro que cubra, por ejemplo, enfermedades de alto costo y baja incidencia, y trasladárselo al afiliado. Por ejemplo, algunas Obras Sociales obligatorias Universitarias como DOSUBA tienen un concepto de Prestaciones de alto costo y baja incidencia cuyo importe para el afiliado asciende al 1,50% f) Efectuar una previsión de fondos de afectación específica para financiar el tratamiento de las enfermedades poco frecuentes y/o catastróficas, determinándose por ley su fuente de financiamiento. g) En el caso de los jubilados que no aportaron durante la vida activa establecer un período de carencia. Las Obras Sociales en general, tienen que cubrir hasta tres meses posteriores a la baja del beneficiario. Si se establece período de carencia de 3 meses, por lo menos la obra social tendría tres aportes sin brindar cobertura. h) Establecer para aquellos jubilados que no aportaron durante su vida activa a la obra social un porcentaje adicional cuando se jubilen. Este debería ser de un 3% adicional para quienes tienen prestaciones hasta el haber mínimo y por encima de ese haber se aportará el 6% adicional al aporte obligatorio. i) Establecer un aporte mínimo nominal como importe preestablecido. Aquellos que por su sueldo no lleguen será más alto su porcentaje. Para algunas actividades es necesario establecer este mínimo. j) Establecer un aumento del aporte del afiliado titular. En el caso de los afiliados

activos al 5% (mínimo) tomando como referencia que es igual al promedio nacional de aportes de afiliados activos a Obras Sociales Provinciales. En el caso de los afiliados pasivos al 5% (mínimo) tomando como referencia que el promedio nacional de aportes de afiliados pasivos a Obras Sociales Provinciales es del 4.76% y que son el segmento etario de mayor consumo. (Actualmente se encuentran en un 3%, tanto para activos como para pasivos). **k)** Establecer un aporte adicional en el mismo porcentaje del afiliado titular, cuando el aportante incorpore como beneficiaria al cónyuge o conviviente con unión convivencial inscripta y esta, posea cobertura de otra obra social o seguro de salud. Ello, a los efectos de evitar la “doble cobertura. **l)** Definir un máximo de integrantes del “grupo familiar primario”, como por ejemplo en 4, y en caso de incorporar un integrante más, el afiliado titular deberá abonar un porcentaje adicional por cada miembro que supere el grupo primario determinado (por ejemplo un 1,50%). **m)** Incrementar el aporte de cada adherente no incluido en el “grupo familiar primario” al mismo porcentaje que se establezca en el futuro para el Titular (actualmente es el 1,50%). **n)** Establecer una contribución para los beneficiarios previsionales públicos provinciales del 3%, similar al que se contribuye en otras provincias (promedio nacional de contribuciones por pasivos de Obras Sociales provinciales del 2.47%), como porcentaje de la masa salarial activa de los organismos aportantes. (Actualmente 0% en Tierra del Fuego). Esta se fundamenta en la alta tasa de uso y la ausencia de la contribución actual en la pasividad. **ñ)** Establecer para los jubilados que no hayan aportado durante su vida activa a la Obra Social, por al menos 20 años, podrán acceder a la cobertura, adicionando un porcentaje del 5% (mínimo) complementario por sobre el aporte del pasivo, hasta alcanzar el tiempo mínimo requerido. (Actualmente es 0%). **o)** Establecer un monto mínimo de aportes personales (tanto activo como pasivo), resultante de aplicar el porcentaje de aporte a la categoría 10 PAyT del escalafón seco, o la que se determine como referencia, o la que se establezca en el futuro, para aquellos casos donde el cálculo arroje un



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

aporte menor a dicho mínimo. (Actualmente no se encuentra previsto).

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento a la Presidente la Obra Social provincial, las recomendaciones efectuadas en el Informe Interdisciplinario N° 2/2024, Letra: TCP, aprobado en el artículo 1º de la presente, sugeridas en el eje análisis económico financiero, conforme al siguiente detalle: **a)** Instar la cobranza de los créditos provenientes de aportes y contribuciones, vencidos e impagos, consolidados o no, de los organismos aportantes, e iniciar en su caso, las acciones legales pertinentes. **b)** Construir el perfil socioeconómico-ambiental y epidemiológico de los afiliados de la Obra Social, en pos de dimensionar la demanda y efectuar una adecuada planificación sanitaria en cuanto a la oferta de prestadores y recursos necesarios. **c)** Relevar los afiliados que consumen medicamentos de alto costo, indicando la patología, el medicamento vinculado, la periodicidad de consumo y el período de tratamiento prescripto, a fin de determinar con exactitud la necesidad de compra para cada período considerado, evitando su derivación a las farmacias convenidas y conservando el dispendio de los mismos en el servicio propio. **d)** Establecer topes de consultas/estudios médicos anuales por especialidad, a fin de limitar las coberturas. Dicho tope, podría ser ampliado por discapacidad o alguna patología previamente determinada. Incorporar al sistema actual de topes que requieren una autorización del médico auditor si se superan los límites".

ARTÍCULO 5º.- Incorporar como Anexo I el Informe Interdisciplinario N° 001/2025, Letra: TCP, el informe suscripto por la Actuaría Liliana N. SILVA, los informes suscriptos por los integrantes del equipo perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo - UNCUYO, y los demás informes elaborados por los profesionales pertenecientes a este Órgano de Control. (...) **ARTÍCULO 7º.-** Notificar a la Señora Presidenta del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, M. P. Mónica Susana

URQUIZA. (...) Fdo.: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel
LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI
-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. -----

Se deja constancia que se remite copia certificada de la Resolución Plenaria
Nº 55/2025 y copia de la presente cédula de notificación. -----

Ushuaia, 15 de abril de 2025

Maria Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 15 días del mes de Abril de 2025, me constituí en
el domicilio Finca y fui atendido por una persona
que dijo llamarse Señor Pablo Esteban, a quien se le entrega copia
certificada de la **Resolución Plenaria Nº 55/2025** y copia de la presente cédula
de notificación. -----

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI Nº 29.338.427

NOTIFICADOR:

(Firma, sello y hora)

Dr. Nazareno Humberto TARQUINI
Abogado
Matrícula Nº 912 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la provincia

por Disposición DG de Finanzas Actuales
DG de Contaduría
Sec. Legislación

16/04/25

Patricia E. FULCO
Directora Secretaria
General de Presidencia
PODER EJECUTIVO



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

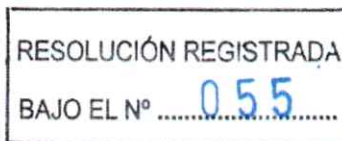
RES-PLE-55-2025

COMPARTE INFORME INTERDISCIPLINARIO 01/2025 ESTUDIO ACTUARIAL
OSPTF

lunes 14 de abril de 2025

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


María Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 14 ABR. 2025

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 140/2024, Letra: TCP-SC (TCP-EE-16-2025), caratulado: "*S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF*" y la Resolución Plenaria N° 96/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria citada en el Visto se dispuso dar inicio a un Estudio Actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, que tenga por objeto producir información a efectos de que, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, adopten las decisiones oportunas y necesarias tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial; que además, la misma, deberá ser útil a los fines de facilitar al Tribunal de Cuentas las facultades de contralor indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley provincial N° 1071; y lograr que a futuro y de manera periódica, la Obra Social produzca información que permita monitorear la sustentabilidad del sistema y adoptar medidas útiles y oportunas.

Que a tales fines a través del artículo 3° se creó el "*Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF*" compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por parte de la Secretaría Contable, la Secretaría Legal y Relatores, con el asesoramiento y asistencia técnica del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente con esa Casa de Estudio.

Que así también, mediante el artículo 4° se hizo saber al Vocal de la Obra Social por parte del Ejecutivo C.P. Leonardo OLGIIATTI que deberá prestar la mayor colaboración ante el Grupo Especial designado.

Que posteriormente, en el devenir del procedimiento llevado a cabo por el grupo de trabajo, se dejó plasmada la necesidad de contratar a un profesional actuario, contratándose en consecuencia a la Actuaría Liliana Norma SILVA, bajo los términos y las condiciones expuestas en la Resolución de Presidencia N° 347/2024 (fs. 28/35).

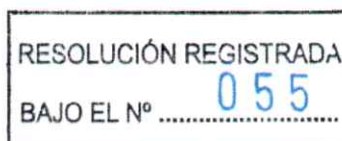
Que luego se dictó la Resolución Plenaria N° 152/2024 (fs. 36/42), en la cual se sustituyó el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 96/2024 antes mencionada, a los fines de incorporar a la Actuaría al “*Grupo Especial Estudio Actuarial*”, encomendándose a dicho grupo –entre las demás previsiones allí impresas- la tarea de presentar el Plan referido al Estudio Actuarial dispuesto (artículo 6°).

Que en ese marco, se dictó la Resolución Plenaria N° 218/2024 (fs. 78/83), en cuyo artículo 1° se compartieron los términos del Informe Interdisciplinario N° 001/2024, Letra: TCP, aprobándose la planificación allí dispuesta.

Que seguidamente se incorporaron a las presentes actuaciones los Informes Contable N° 279/2023 (fs. 85/111), N° 281/2023 (fs. 112/138), ambos Letra: TCP-GEA, la Resolución Plenaria N° 170/2023 (fs. 139/219), distintos requerimientos formulados por la Actuaría, Minutas de Trabajo y la Nota N° NP-262-2024 del 29 de octubre de 2024 suscripta por la Presidente de la Obra Social y dirigida a los señores Legisladores de la provincia (fs. 229/249).

Que luego, se emitieron los Informes Contables N° 739/2024 Letra TCP-CABA (fs. 251/256), N° 741/2024 Letra TCP-CABA (fs. 257/260), N° 742/2024, Letra: TCP-ODE (fs. 261/266).

Que así las cosas, desde el Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF, a priori, mediante el Informe Interdisciplinario N° 002/2024, Letra: TCP (fs. 267/290) se lograron identificar las posibles causas que llevaron al déficit



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

actual y a la falta de sustentabilidad futura en estas condiciones, relevando, entre una de sus causas más obvias, a la insuficiencia de recursos que se obtienen actualmente, provenientes de los aportes de los afiliados, con relación al creciente gasto en prestaciones asistenciales que se deben afrontar mes a mes.

Que, ante la problemática planteada, en el Informe Interdisciplinario mencionado se desarrollaron una serie de recomendaciones cuya puesta en práctica permitirá afrontar el difícil escenario económico y financiero actual, emitiéndose la Resolución Plenaria N° 223/2024 (fs. 296/337)

Que allí se resaltó, que las recomendaciones insertas quedaban sujetas al informe final que resulte del trabajo encomendado y que las mismas podían contribuir en la materialización de herramientas que sirvan tanto al Poder Legislativo como a las Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, para adoptar decisiones oportunas y necesarias, tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial.

Que a continuación, en el marco de las tareas encomendadas al Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF, se incorporó el Informe Interdisciplinario N° 001/2025, Letra: TCP (fs. 499/529), en el que se efectuaron las siguientes consideraciones:

"(...) 4. Aclaraciones previas"

En primer lugar, es dable recordar que al momento de emitirse el Informe Interdisciplinario N° 002/2024, Letra: TCP (que como se dijo es relativo a la primera etapa), se mencionó que este Organismo de Control efectuó previamente en el ámbito de la Obra Social de la Provincia, las auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno (Expte. TCP-SP N.º 246/2017), de Farmacias (Expte. TCP-PR N.º 89/2021) e Integral de la Obra Social de la

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentino"*

Provincia (Expte. TCP-SC N.º 158/2022), cuyos antecedentes fueron considerados para la realización del presente trabajo. En ese sentido, se remarcó que dichas auditorías abordaron una serie de Conclusiones y Recomendaciones a las que se les realiza un seguimiento de cumplimiento y a la fecha se continúa en esa línea de trabajo por cuerdas separadas

Allí, además se aclaró que, en el marco de la Auditoría Integral, con fecha 15/11/2024, se recibió descargo ofrecido por la OSPTF, la cual fue analizada a fin de merituar los avances alcanzados en relación a los cursos de acción sugeridos. No obstante, ya se había hecho saber que el 24/09/2024, se elaboró el Informe Contable TCP-OSPTF N.º 654/2024, el cual examinaba los progresos manifestados por la Obra Social (...)".

Que si bien se desprende del informe citado que los especialistas han considerado los antecedentes más recientes a los fines de evaluar el déficit y los problemas estructurales de la OSEF -toda vez que corresponde tomar como variables económicas las que allí se analizaron-, tampoco puede perderse de vista que este Órgano de Control en el año 2013 inició la Auditoría que tramitó en el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 280 Letra T.C.P. - P.R., caratulado: "S/ AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS" (XIV Cuerpos), y que la problemática allí vislumbrada continuó agravándose hasta la actualidad.

Que, en ese sentido, en la Resolución Plenaria N° 83/2017 que culminó con sendos informes contables que contenían observaciones y recomendaciones, se dispuso que: "**ARTÍCULO 1º.-** Dar traslado de los informes Contables Letra TCP- GEA, N° 80/2014, N° 215/2014 y de la Nota Interna N° 121/2017 Lera: TCP- Deleg. IPAUSS, a los integrantes del nuevo organismo O.S.P.T.F.: a la Sra. Presidente, Aida Margarita GALLARDO, a la Sra Vicepresidente-- Vocal Silvia Verónica RAMIREZ, al Sr. Director del Sector Pasivo Gustavo CAICHEO y al Sr. Director Sector Activo Anibal TORRES, por el plazo de quince (15) días hábiles, para que formulen las consideraciones que entiendan corresponder sobre las debilidades y recomendaciones efectuadas en los Informes Contables y Nota



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 055



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Interna mencionados. Todo ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos".

Que continuando con el informe interdisciplinario que venimos haciendo alusión, los profesionales continuaron manifestando como aclaraciones previas que: "(...) Por otro lado, del Informe Contable TCP-OSPTF N.º 139/2024, efectuado en el marco de la Cuenta de Inversión 2023, se pudo verificar que los Estados Contables presentados por el Organismo no representaban la realidad económica de la Obra Social.

Como otro punto relevante, tanto en la primera etapa como ahora, resulta de suma importancia recordar que las tareas fueron desarrolladas por el Equipo Interdisciplinario designado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 152/2024, contando con la asistencia de la Actuarial Liliana Norma SILVA y el asesoramiento de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Es decir, el presente informe es un reflejo de lo que dichos profesionales, cada uno en el marco de sus incumbencias, plasmaron en los distintos informes a los que se hace alusión más adelante, y que se encuentran agregados en el Expediente N.º 140/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF', en el marco del cual se emite el presente.

Asimismo, por la Obra Social participaron su Vicepresidente el C.P. Leonardo OLGIATTI, junto con el Coordinador de Gestión de Salud y Sistemas, Lic. Fernando Leonel GONZALEZ DE CARLO y el Director General de Compras Sr. Gustavo Andrés GARCÍA.

Debe considerarse que la información proporcionada por la Obra Social es la base y la fuente de datos para elaborar el Estudio Actuarial y sus proyecciones. No es objeto de este Estudio Actuarial validar ni auditar la calidad de la información proporcionada. Los controles de auditoría sobre la Obra Social

Provincial fueron realizados en el marco de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia (Expte. TCP-SC N.º 158/2022), cuyo Informe Final N.º 292/2023 abordó una serie de Conclusiones y Recomendaciones a las que se les realizó un seguimiento de cumplimiento y a la fecha se continúa en esa línea de trabajo dentro del marco de seguimiento de esa Auditoría, y de los controles habituales y periódicos del Organismo.

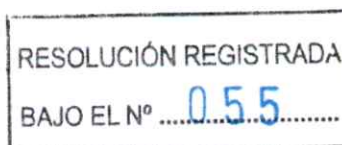
En dicho contexto, el presente trabajo abordará la situación deficitaria en que se encuentra actualmente atravesando la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego lo que pone en peligro constante su sustentabilidad.

Tal situación resulta de notorio y público conocimiento y constituye un problema incluido en la agenda actual del gobierno, reconocido por la sociedad afectada y objeto de titulares en los medios de comunicación locales a raíz de los sucesivos reclamos de los grupos afectados.

Es por ello, que consideramos que su tratamiento inmediato evitaría el agravamiento de la situación, anticipando al crecimiento de dicha dificultad y sus mayores consecuencias.

Así las cosas, a priori, dentro de los informes por los cuales se sustenta el análisis aquí efectuado, se identifican las posibles causas que llevaron al déficit actual y a la falta de sustentabilidad futura en estas condiciones, relevando la insuficiencia de recursos en relación al creciente gasto en prestaciones asistenciales que se deben afrontar mes a mes.

Ante la problemática planteada, tanto en la primera etapa como en esta, los integrantes del Equipo Interdisciplinario se centraron en el análisis de cada una de las variables internas y externas que afectan a la Obra Social, para tratar de establecer las posibles causas de la situación que hoy atraviesa, y así poder desarrollar una serie de recomendaciones y posibles cursos de acción cuya puesta en práctica contribuirán a paliar el difícil escenario económico y financiero actual. Del mismo modo, es indudable que las recomendaciones aquí efectuadas sólo implican un achicamiento o amortiguamiento del déficit y no la solución definitiva respecto del mismo. Concretamente, solamente con un aumento



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

de aportes y/o contribuciones se podría aminorar el mentado déficit pero sin eliminarlo; todo lo cual implica que deberán instrumentarse otras medidas como las aquí planteadas, y toda otra acción que apunte a la eficiencia y a generar un mayor ingreso para la Obra Social.

Por todo lo antes expuesto, nos proponemos lograr su visualización por parte de los diversos actores involucrados comunicando a la población objetivo y a los sectores de poder influyentes, con la mayor claridad y detalle posible el problema abordado, y cómo se recomienda resolverlo o mitigarlo, logrando así el compromiso, adhesión y acompañamiento de todos los sectores.

5. Consideraciones Legales

Desde el punto de vista legal, se mantienen las observaciones efectuadas en la primera etapa, destacando que el derecho a la salud, es un componente esencial dentro de los derechos de la seguridad social, y que por su importancia y trascendencia ha sido previsto como primera política especial del Estado Provincial, fue consagrado en los artículos 52 y 53 de la Constitución Provincial, con fundamento nacional e internacional en las previsiones de los artículos 14 bis, 33, 41, 42, 43 y artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

Señala en tal sentido nuestra Carta Magna Provincial: 'Seguridad social. Artículo 52.- El Estado Provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad'.

'Salud Artículo 53.- El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del

individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales, públicas y privadas (...)'.

Dentro de esta política especial del Estado Provincial se dictó la Ley N.º 1.071 de creación de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, con fundamento en los principios que rigen en materia de seguridad social y derecho a la salud, que sin revestir carácter de absolutos, conforman una guía para llevar adelante su cometido: universalidad, solidaridad, igualdad, integralidad, equidad, sostenibilidad financiera, realidad económica, razonabilidad, progresividad, inmediatez, autogestión, unidad, entre otros.

Y en relación al tipo de Organismo y objeto, señala el artículo 1º de la Ley Nº 1071: 'Créase la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) como organismo descentralizado de carácter autárquico, de acuerdo al régimen de la presente y a las Leyes nacionales 23.660 y 23.661, quien tendrá a su cargo las prestaciones médico asistenciales del personal, funcionarios y magistrados dependiente de los tres poderes del Estado provincial, sus municipalidades y comunas, entes Autárquicos y Descentralizados y Sociedades con Participación Mayoritaria Estatal, en cualquiera de sus manifestaciones y las Fuerzas de Seguridad dependientes de la Provincia (...)'. **ARTÍCULO 2º.- (...)** *Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios: 1. los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en los incisos precedentes, entendiéndose por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del titular, que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún (21) años, los hijos del cónyuge, los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa que reúnan los requisitos*



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

establecidos en este punto; y 2. las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación y otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular que se encuentren a su cargo y que reúnan los requisitos establecidos por la Obra Social. Todos los sujetos comprendidos en este artículo, sin excepción de ningún tipo, se encuentren o no afiliados al IPAUSS con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, quedan obligatoriamente incluidos en el presente régimen.

Se menciona que la Obra Social Provincial encuadra en los sujetos indicados en el inciso h) del artículo 1º de la Ley N.º 23.660 que incluye a: 'Toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley'; y en su artículo 2º se precisa la naturaleza jurídica de la entidad: 'Art. 2º — Las entidades comprendidas en los incisos c), d) y h) del artículo 1º funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que el Código Civil y Comercial de la Nación establece para las personas jurídicas... '.

A su vez se precisa que, si bien la creación de la Obra Social Provincial encuadra en las Leyes Nacionales Nros. 23.660 y 23.661, su contralor está exceptuado de la competencia del Ministerio de Salud de la Nación como acontece con las Obras Sociales Nacionales y Empresas de Medicina Prepaga. No participa la Obra Social Provincial del Fondo Solidario de Redistribución ni tiene obligación de establecer un paquete médico obligatorio que se incluye en esa normativa.

Es decir, el proceso de financiamiento, organización y asignación de recursos de la Obra Social depende de modo directo del marco legal provincial

dictado al efecto (Ley provincial N.º 1.071), que se integra según lo que establece el artículo 19 (contribuciones por parte del empleador, el aporte mensual de los afiliados, aportes diferenciados por cada beneficiario que adherente, aporte mensual que deben efectuar los beneficiarios de la Ley provincial 389, etc).

De esa forma, y teniendo en cuenta la finalidad del presente Informe, se menciona que la garantía de acceso al derecho a la salud de los beneficiarios de la Obra Social constituye una responsabilidad de los funcionarios del citado organismo, de la máxima autoridad de la Provincia (Art. 6º Ley provincial N.º 1.071 y Art. 135 Constitución Provincial) y del Cuerpo Legislativo (art. 105 Constitución Provincial) que establece y modifica su marco legal, por lo cual, en atención al carácter esencial que reviste el derecho a la salud, como derecho humano fundamental, los actores públicos intervinientes deben consensuar y adoptar las medidas pertinentes que posibiliten, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la finalidad del organismo.

6. Tarea realizada – Metodología de trabajo

En este punto, lo mismo podemos agregar respecto a la primera etapa, trayendo a colación que la tarea se realizó a través de dos enfoques, con el propósito de elaborar recomendaciones y/o cursos de acción, para la toma de decisiones:

- 1. Estudio actuarial**
- 2. Análisis económico financiero.**



En este Informe, denominado en su título como de 'Segunda Etapa' se utilizó el mismo método: la información requerida y suministrada por el equipo de Sistemas informáticos de la Obra Social Provincial, fue la que analizó el Equipo



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Interdisciplinario del 'Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF' (archivos tipo Excel provenientes de la Base de Datos 'Click Sense' de la Obra Social Provincial).

Primera Etapa: *todo el análisis, conclusiones y recomendaciones están basadas en la Información de la composición poblacional (afiliados) de la Obra Social provista:*

- *Por afiliado aportante: Fecha de nacimiento, o edad, género, fecha de afiliación, remuneración. Si tiene grupo familiar, fecha de nacimiento de los integrantes, fecha de afiliación, género.*
- *Por afiliado no aportante que no pertenezca a grupo familiar (discapacitados ex – combatientes y otros), fecha de nacimiento o edad, género, fecha de afiliación.*
- *Fecha de fallecimiento de los afiliados cualquiera sea el tipo y del grupo familiar y género.*

Segunda Etapa: *el pedido de información se centró en los Ingresos de la Obra Social, la composición prestacional y de costos de la Obra Social, lo cual permitió ampliar, profundizar y detallar con más exactitud las conclusiones y recomendaciones realizadas en la Primera Etapa:*

- *Tipo de prestaciones y costos asociados por edad y género, discriminados en:*
 - *Ambulatorio: clasificada en: Imágenes, laboratorio, consulta, prácticas, anestesia, medicamentos en ambulatorio, tratamientos auxiliares, salud mental, cirugía, vacunas, otros.*

- Internación: Clínica y cirugía, maternidad, rehabilitación, psicológica y geriátrico.
- Internación domiciliaria
- Prótesis
- Odontología
- Emergencias y Urgencias

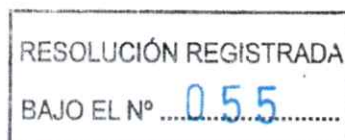
➤ De las prácticas que implican traslados, derivaciones, cantidad de acompañantes, tipo de prestaciones, cantidad de ayudas económicas.

7. *Análisis Coyuntural 2024 del Sistema Sanitario desde la perspectiva Macroeconómica y sus efectos sobre la Crisis de Sustentabilidad de la Obra Social OSEF*

En este punto, debemos indicar que el Análisis coyuntural del Sistema Sanitario, así como sus efectos en la Crisis de Sustentabilidad de la OSEF, fueron extractados del análisis y las conclusiones Macroeconómicas arribadas en los Informes I, II, III, IV y V elaborados por los Integrantes del Equipo pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo. Sin ánimo de agotar todo el universo macroeconómico vertido por los especialistas, a modo de síntesis podemos decir que:

‘La economía argentina en 2024 se encuentra en un escenario de desafíos estructurales y coyunturales:

- *Inflación alta que deteriora el poder adquisitivo y complica la planificación económica.*
- *Crecimiento del PIB moderado que refleja limitaciones en la demanda y en la inversión.*



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

- *Elevadas tasas de desempleo, con efectos negativos sobre la estabilidad social.*
- *Endeudamiento creciente (tanto interno como externo) que genera incertidumbre y presiones fiscales.*
- *Tipo de cambio en depreciación, lo que a su vez alimenta la inflación.*

Estas condiciones impactan de manera directa en la seguridad social, reduciendo la capacidad del Estado para garantizar prestaciones reales y sostenibles, y afectando la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la población

En resumen, 2024 representa un año crítico para Argentina, donde las decisiones de política económica y la capacidad de consenso político determinarán si se logra estabilizar el sistema socioeconómico o se agudiza la crisis humanitaria. Podría pensarse que Argentina está consolidando un piso para un futuro crecimiento; pero todo dependerá de los objetivos alcanzados de los acuerdos del año 2025 y la tolerancia social, para comenzar a ver resultados tangibles en la sociedad.

Por otro lado, el Gobierno ha demostrado ser disruptivo en la filosofía de la sociedad, un gobierno más liberal en cuanto a su percepción de lo ideal, por lo cual ha venido incorporando reformas estructurales importantes y aparentemente, pretende seguir haciéndolo hacia el futuro. En lo que refiere al sistema sanitario ya ha intervenido en el mismo y parece que lo seguirá haciendo, lo cual puede cambiar en forma radical su funcionamiento y eficiencia.

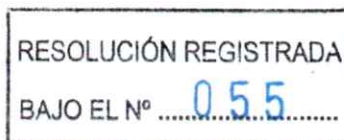
Crisis de Sustentabilidad OSEF

La sustentabilidad de cualquier organización o sistema depende tanto de las acciones que se emprenden internamente, como del contexto en el cual se encuentra inmersa la misma. Es decir que es importante contar con una estrategia integral y flexible para adaptarse a los nuevos desafíos y las dinámicas de la actualidad, intentando explotar al máximo las oportunidades del contexto con las herramientas que se cuenta.

Las crisis a las cuales se enfrentan los sistemas de seguros de salud en las últimas décadas en todo el mundo, dependen principalmente de las dinámicas naturales de ciertas variables sociodemográficas como puede mencionarse, la calidad de vida, el envejecimiento poblacional, el acceso a la información, el impacto de los avances de la industria de innovación de la tecnología sanitaria, la participación activa de los grupos de pacientes, de la incorporación de grandes componentes de la salud, como la salud mental y el medioambiente, de la malas políticas y de la concepción social del bien salud, entre otros.

Los recursos de los diversos sistemas sanitarios, año tras año, se ven puestos en tensión para poder alcanzar las necesidades y demandas sociales de los grupos cubiertos. Primero, porque socialmente la salud es un derecho para todos y por lo tanto se intenta derribar barreras de acceso y por otro lado, a partir de avances científicos, como es el hallazgo del genoma humano ha permitido el abordaje de gran cantidad de patologías y derivaciones de los problemas de enfermedad, permitiendo que la velocidad de la innovación tecnológica se desarrolle de manera vertiginosa.

El problema principal, es que los recursos para hacer frente a dicha expansión de la demanda de salud o tratamiento de la enfermedad de las sociedades, provienen de la renta económica o de la generación de valor o producción de la sociedad o grupo que intenta cubrirse del riesgo de enfermar; pudiendo ir desde una concepción Nacional (sistema de salud PBI) o una concepción individual (demanda de prestaciones de una persona en relación a su salario).



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Podría decirse, al menos para este equipo de auditoría, que la OSEF se encontraba en crisis de sustentabilidad ya cuando se realizó la Auditoría donde se consideró oportuno tomar como horizonte temporal desde el año 2017 (creación o independencia del sistema de previsión) hasta el año 2021 (...)"

Que aquí cabe hacer un paréntesis y agregar que los especialistas se refieren a la crisis que ya había sido identificada y tratada en el año 2013, momento en que se inició la ya mencionada Auditoría que tramitó en el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 280 Letra T.C.P. - P.R., caratulado: "S/ AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS" (XIV Cuerpos), que culminó en el año 2017 y que resulta oportuno a los efectos de tomar como horizonte temporal ese período, que además coincide con la división de la caja previsional y asistencial producida luego del dictado de las leyes provinciales N° 1070 y N° 1071.

Que retomando el análisis del informe interdisciplinario, allí se continuó diciendo que: "(...) Tomando en consideración los párrafos anteriores se puede asegurar, que la situación macroeconómica de nuestro país en los últimos años ha venido a golpear fuertemente a todos los sistemas de salud, pero principalmente a todos aquellos que dependen directamente de los salarios de la población; los efectos macroeconómico argentino de los últimos años se caracterizó por una altísima tasa de inflación anual y decrecimiento económico; efecto comúnmente denominado Estancflación.

En sentido figurado podría pensarse en un efecto tijera, donde una de sus hojas esta es el efecto inflacionario que provoca una pérdida del salario real, es decir un deterioro real de los presupuestos sanitarios y por el otro lado (u hoja) considerado como fortaleza de todo sistema de seguros, que es licuar el riesgo, intentando contener la mayor cantidad de población. Se agrega, como

consecuencia del desempleo, una pérdida de afiliados directos cubiertos por los sistemas que tienden a encauzar sus consumos sobre los sistemas públicos (las obras sociales provinciales no escapan a esta situación), por efecto del desempleo, es decir que se concentra el riesgo de la población cubierta.

Si bien es cierto que las reformas de gestión y las acciones acertadas que pudieran haberse tomado desde la auditoría a la fecha por la conducción actual, pueden haber mitigado el impacto o aumentado el mismo, es evidente que la tendencia y la magnitud del impacto global y sistémico es de tal magnitud para todos los financiadores llevando a un momento muy difícil de sortear para los sistemas de salud argentinos. Sólo podría pensarse en una reversión de la tendencia y pensar en una situación potencialmente mejor, frente a cambios estructurales de la organización, que involucren su organización económica financiera y de gestionar en momentos críticos.

Por lo tanto, conociendo la fisonomía del mercado sanitario de la isla y que el mismo no ha tenido grandes transformaciones; la concentración de poder de negociación de los actores sanitarios de la región; las necesidades y demandas sociales que la población fueguina manifestó en los medios de comunicación; y por último que la OSEF no ha realizado cambios estructurales en cuanto a coberturas o porcentajes de aportes, etc. Podemos pensar que en la actualidad la Obra Social se encuentra inmersa en una grave crisis financiera, la cual solo se ha profundizado con el correr de los años desde la última auditoría a la fecha' (...)''.

Que como otro dato clave que se remarca desde este Cuerpo Plenario, es la característica insular que presenta la Provincia de Tierra del Fuego y las dificultades para tratar ciertas patologías y/o urgencias que muchas veces hacen necesario el traslado de los pacientes al continente, con las implicancias de recursos que eso supone. Sobre este tema, en el Informe N° 5 (que se acompaña y menciona en el ANEXO I de la presente), los especialistas de la Universidad de Cuyo tratan la distribución del padrón de afiliados y sus particularidades, al igual



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

que lo hace la Actuaría en el informe que sigue a continuación, al que se hace alusión en el Informe Interdisciplinario que venimos destacando.

8. Estudio actuarial

"El Estudio actuarial tiene por objeto realizar una valuación de la situación de la Obra Social Provincial en cuanto a su sostenibilidad en el tiempo, confeccionando distintas proyecciones que permitirán identificar las variables que afectan al equilibrio y solvencia del Organismo.

Dichas premisas se desprenden del Informe Actuarial (Segunda Etapa), presentado por la Actuaría contratada, que asiste al 'Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF', en el que se detalla el análisis realizado y aborda una serie de conclusiones y recomendaciones, basándose en la Información provista de la composición prestacional y de costos de la Obra Social, a saber:

'Alcance de la tarea

En el marco de la Resoluciones Plenarios N°96/2024 y N°152/2024 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego que disponen la creación del 'Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF', y habiéndose cumplido con la primera etapa de la Planificación establecida referida al análisis de la composición poblacional de la Obra Social del Estado Fueguino desde el punto de vista actuarial, en este informe se completa las etapas correspondientes a:

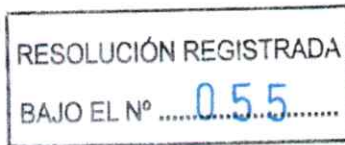
- *Análisis normativo y cuantitativo de los ingresos.*
- *Análisis cuantitativo de los costos prestacionales.*
- *Elaboración de las proyecciones de población, ingresos, y costos.*
- *Confección del informe de la valuación actuarial. Confección del Balance actuarial que permitirá determinar el déficit o superávit de la Obra social.*

La información utilizada para llevar a cabo la tarea actuarial fue proporcionada íntegramente por la obra social. La misma se refiere al período septiembre 2017 a septiembre de 2024, correspondiendo los datos a cada uno de los meses de septiembre.

- Supuestos utilizados

Se consideró para la valuación la información proporcionada por la obra social sobre la cantidad de titulares, la cantidad de beneficiarios, aporte y contribuciones, importes pagados por práctica.

- *Para valuar los importes en pesos de los diferentes períodos en términos reales se utilizó el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC para la región patagónica.*
- *Se considera que el promedio de salarios vigentes se mantendrá en términos reales a lo largo del tiempo, es decir que no se deteriorarán por los efectos de la inflación.*
- *Los haberes promedio de jubilaciones y pensiones se asume que no sufrirán deterioro en términos reales a lo largo del tiempo.*
- *En esta valuación para las prestaciones RUPE se asume que los costos en prestaciones se compensan con los pagos realizados por Acción Social.*
- *Se estima una inflación médica que está ligada a los avances tecnológicos y académicos en medicina, estos avances han sido significativos y dan lugar a nuevos tratamientos y medicamentos que mejoran considerablemente la salud de la población. De acuerdo con un informe de la consultora Mercer Marsh esa inflación en promedio es del 10.3% anual, valor que se toma de referencia en la estimación de los costos prestacionales. Este concepto se adiciona a los aumentos de las prestaciones por efecto de la inflación.*
- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1071, se considerará el 80% de la recaudación para los gastos en atención de las prestaciones.*



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

- Para la estimación de la inflación se utilizó el Relevamiento de expectativas del Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina para el mes de febrero 2025.
- Con respecto a los salarios en términos reales si bien en los últimos años han descendido, se asume que no seguirán perdiendo en términos reales.

- **Análisis normativo**

Para el estudio actuarial se analizaron las Leyes provinciales 1071 y 1421. La primera de ellas referida a la creación de la obra social y la segunda que establece el incremento de las contribuciones mensuales a la obra social del 7% al 9% del salario, a partir del mes de julio del año 2022.

- **Análisis cuantitativo de los ingresos**

Los aportes y contribuciones que ingresan a la Obra Social representan sus ingresos genuinos y son los más significativos.

Con respecto a la recaudación de la obra social en el período, si se considera la variación interanual medida de septiembre a septiembre desde 2017 a 2024, se observa que en términos reales la variación promedio fue de 2,87%. Hay que aclarar que los aportes fueron de 3% en todo el período considerado. Sin embargo, hasta julio de 2022 las contribuciones fueron del 7% y a partir de allí la Ley 1.421 establece un incremento de las contribuciones al 9%. En el siguiente cuadro se observa que el año 2022 y 2023 la recaudación es parecida, probablemente debido a que hubo un período en que los salarios estuvieron congelados. Adicionalmente, en las variaciones porcentuales de la

recaudación de estos años vemos que en términos reales presentan diferencias importantes.

	RECAUDACIÓN \$	% VARIACIÓN
sept-17	4.245.710.460,89	
sept-18	4.328.572.780,28	1,95
sept-19	4.505.908.484,15	4,10
sept-20	4.133.890.195,35	-8,26
sept-21	4.558.752.689,73	10,28
sept-22	5.486.697.773,64	20,36
sept-23	5.498.585.198,87	0,22
sept-24	5.178.574.277,38	-5,82

Fuente: Elaboración propia

Gráficamente:



Fuente: Elaboración propia

En los cuadros siguientes se muestra la recaudación por conceptos (siempre en términos reales), es decir, por aportes de los titulares del 3% (activos y pasivos), 1,5% por adherentes y de 9% de contribuciones.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 055

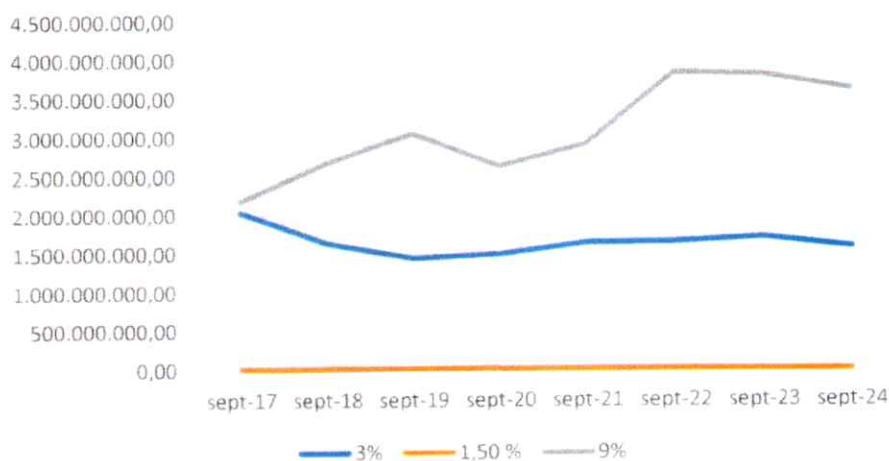


"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

PERIODO	Aportes y Contribuciones (en pesos)		
	Aportes 3%	Adherentes 1,50 %	Contribuciones 9%
sept-17	2.049.136.925,49	12.431.572,00	2.184.141.963,39
sept-18	1.640.585.747,31	16.129.340,89	2.671.857.692,08
sept-19	1.441.244.486,21	15.478.584,95	3.049.185.413,00
sept-20	1.492.219.001,19	15.047.461,75	2.626.623.732,42
sept-21	1.637.579.494,13	14.868.544,23	2.906.304.651,36
sept-22	1.648.065.780,95	13.044.151,26	3.825.587.841,43
sept-23	1.700.760.361,07	5.151.926,70	3.792.672.911,10
sept-24	1.570.726.427,70	1.593.024,03	3.606.254.825,65

Fuente: Elaboración propia

APORTES Y CONTRIBUCIONES



Fuente: Elaboración propia

El ingreso por adherentes no resulta significativo, con respecto a los aportes de los titulares se mantienen relativamente estable con una tendencia a la baja. Hay que aclarar que los adherentes no se corresponden con el grupo familiar primario.

En el siguiente cuadro vemos la importancia del aporte de los activos con respecto a los pasivos en los ingresos de la obra social.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentino"



Fuente: Elaboración propia

- 93% provienen de los activos de la Obra Social
- 7% de los pasivos de la Obra Social

Otro de los ingresos que tiene la Obra Social es por el concepto de Coseguros. En el siguiente cuadro se muestra la evolución anual de los mismos en términos reales. Se observa una tendencia decreciente de los importes ingresados por este concepto, cabe aclarar que a la obra social solo le ingresan algunos pagos por coseguros, la mayoría de los coseguros son pagados directamente al prestador y no ingresan a la obra social. El ingreso por este concepto no resulta significativo para la obra social, sin embargo sí lo es para abaratar el costo de las prestaciones.

	COSEGUROS
2017	\$29.056.512,55
2018	\$22.435.630,63
2019	\$23.862.649,62
2020	\$14.335.029,74
2021	\$11.437.444,33
2022	\$2.882.900,61
2023	\$489.501,46
2024	\$287.663,16



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 055



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Fuente: Elaboración propia

Conclusión

En el primero de los siguientes cuadros vemos la participación de los diferentes conceptos en el total de ingresos, y se concluye que la mayoría de los ingresos provienen de aportes y contribuciones. Siendo las contribuciones de los empleadores el mayor aporte. En el segundo cuadro se observa que, de los aportes y contribuciones, el 93% provienen de los activos (que representan el 68% de titulares de la obra social) y sólo un 7% de los pasivos (que suman el 32 por ciento de los titulares).

CONCEPTO	PORCENTAJE
OBRA SOCIAL 9%	66,59%
OBRA SOCIAL 3%	33,09%
FAMILIAR A CARGO	0,29%
COSEGUROS IPAUS	0,02%



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se estima que en futuro la recaudación va a caer, puede ser debido a que no se espera un aumento en la planta de trabajadores del Estado y además, una caída en términos reales del salario.

- Análisis de los costos prestacionales

Para el análisis de los costos prestacionales se utilizó la información proporcionada por la obra social sobre la cantidad de prácticas que se



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

realizaron en los meses de septiembre de cada año del periodo sujeto a estudio de las siguientes prácticas: consultas, diagnóstico de imágenes, prácticas quirúrgicas, odontológicas, fisio-kinesio y rehabilitación, óptica, insumos médicos, prácticas especiales ambulatorias, laboratorio, rehabilitación adicciones y sanatorial.

Cabe aclarar que OSEF manifestó que los valores de los años 2017 y 2018 estarían incompletos. Independientemente, de lo aclarado se observa que la variable es heterogénea en su comportamiento. Probablemente parte de la variación es producida porque contiene el período de la pandemia por COVID-19. Por lo que, para determinar las tasas de uso sólo se tomará la información mensual correspondiente a los años 2023 y 2024.

PERÍODO	CANT. PRACTICAS.
sept-17	1644
sept-18	20065
sept-19	36261
sept-20	47315
sept-21	87643
sept-22	66058
sept-23	105907
sept-24	103662

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los demás ítems se tomó la información por totales.

Con respecto a los costos prestacionales, en este informe se tiene en cuenta la información proporcionada por la obra social por totales, no en forma desagregada.

[Handwritten signature]

	PROM. MENSUAL
PRACTICAS	\$6.077.153.576,00
MEDICAM.	\$2.401.767.695,00
DERIV y Vuelos Sanit.	\$51.401.716,00

Fuente: Elaboración propia

Para la valuación de los costos prestacionales se considera el concepto de inflación médica que se refiere al aumento continuo y generalizado de los costos asociados con la atención médica y los servicios de salud en una economía determinada, que está estrechamente ligado con los avances tecnológicos y académicos en medicina, estos avances han sido significativos y dan lugar a nuevos tratamientos y medicamentos que mejoran considerablemente la salud de la población. De acuerdo con un informe de la consultora Mercer Marsh se estimó una inflación médica del 10,30%, valor que se toma de referencia en la estimación de los costos prestacionales. Este valor de incremento de los costos prestacionales se suma a la suba de precios considerada por la inflación.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que, para cubrir los costos prestacionales, la obra social sólo cuenta con el ochenta por ciento (80%) de la recaudación por aportes y contribuciones según el artículo 3° de la Ley 1071.

Titulares

En el primer informe se observó que la cantidad de beneficiarios de la obra social, es decir la población cubierta, en el período estudiado no presentaba una variación anual significativa, la misma se estima en un 0,90%, lo que representa menos de 1% por año. En cambio, en el caso de los titulares (personas que aportan a la obra social) la variación promedio resultó ser superior y está en el orden del 2,43%. El siguiente cuadro muestra la evolución de los titulares en el período estudiado. Se observa que luego del período de pandemia hay un crecimiento de los titulares. Sin embargo, este incremento no se mantuvo, una posible causa es la idea de no ampliar la planta de personal del Estado.

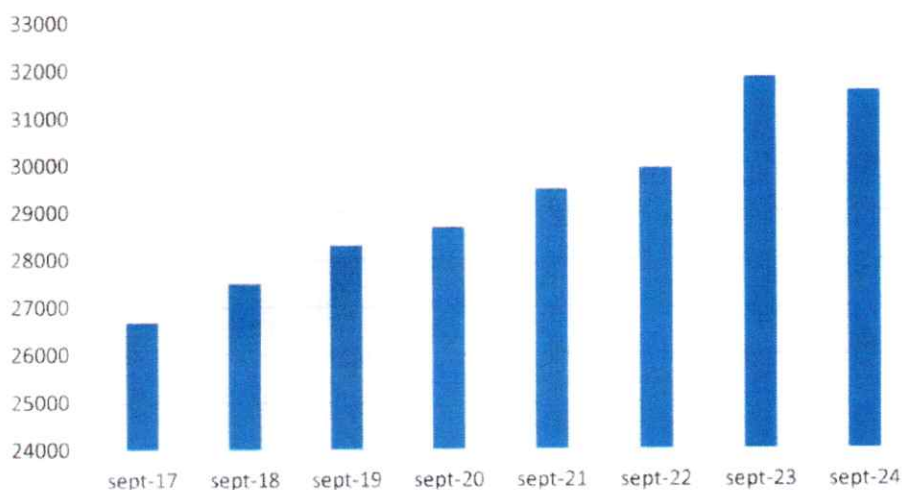


RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 055



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

TITULAR



Fuente: Elaboración propia

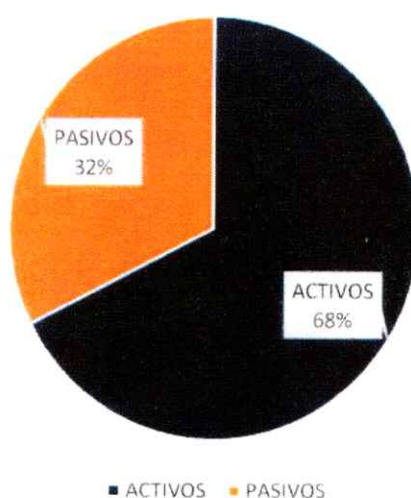
Para determinar la evolución de los titulares a través del tiempo es necesario conocer cómo se comportan las variables que afectan ese comportamiento. La situación del empleo de los trabajadores del Estado Fueguino es una de las variables a considerar, para este estudio se considerará que no habrá variaciones de los titulares activos en el corto plazo, dado que la provincia ha tomado la posición que no se ampliará la planta de personal del Estado.

Otra de las variables a considerar es la variación, para el caso de los activos del salario y para los pasivos los haberes previsionales, dado que por los primeros la obra social recibirá aportes de parte del titular y contribuciones de parte del empleador, para el caso de los pasivos solo se reciben aportes. Conformando estos dos conceptos los ingresos genuinos de la obra social, es decir que estos dos conceptos deben alcanzar para brindar las prestaciones de la obra social y solventar sus gastos de funcionamiento. En el

Handwritten signature and date: 10/18

siguiente cuadro se presenta la proporción de activos y pasivos que tiene la obra social.

TITULARES SEGUN APOORTE



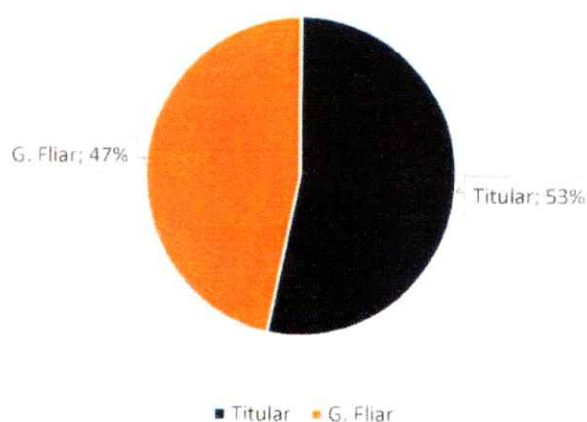
Fuente: Elaboración propia

La obra social no solo presta cobertura a sus titulares sino también a su grupo familiar.

Grupo Familiar

En un análisis general se puede observar en el siguiente cuadro que por titular hay menos de un integrante del grupo familiar a su cargo.

Beneficiarios de OSEF



Fuente: Elaboración propia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 055



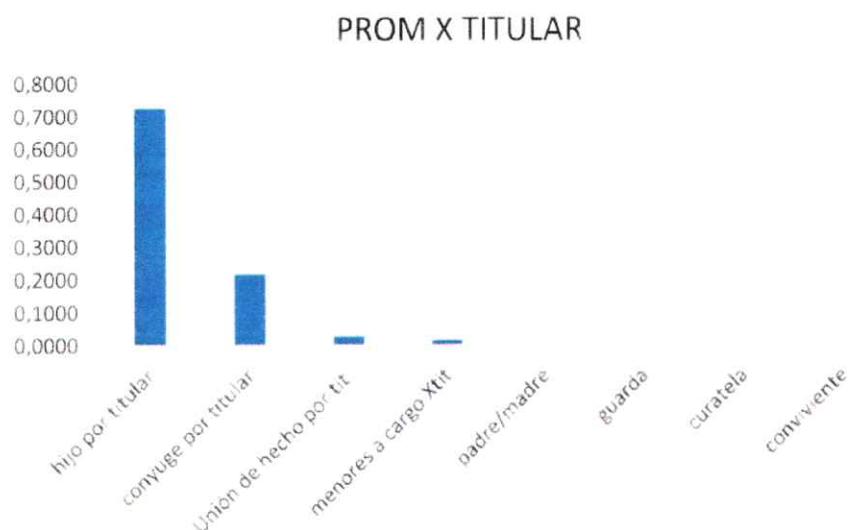
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Si se estudia en detalle la cantidad promedio de personas del grupo familiar a cargo del titular, según el parentesco, se observa que en todos los casos es menos de un integrante por titular. Lo que implica que cada titular con sus aportes debe solventar su cobertura y la de un integrante de su grupo familiar. Siendo el familiar a cargo más frecuente que se observa el hijo, de acuerdo con lo que se presenta en los siguientes cuadros:

GRUPO FLIAR	TITULAR	PROM X
Hijo por titular		0,7262209
Cónyuge por titular		0,2173383
Unión de hecho por tit.		0,0256460
Menores a cargo x.tit		0,0138492
Padre/Madre		0,0007617
Guarda		0,0005148
Curatela		0,0001536
Conviviente		0,0000371

Fuente: Elaboración propia

19 85



Fuente: Elaboración propia

Lo que estaría indicando que por el momento el grupo familiar a cubrir por la obra social principalmente es el grupo familiar primario, que está representado por un hijo. Adicionalmente, no debemos perder de vista que, teniendo en cuenta la estructura de población de la provincia, la tendencia nacional y mundial, la tasa de nacimiento está disminuyendo en la provincia.

Si se analiza la siguiente información desde el punto de vista del parentesco con el titular, se puede observar las diferentes coberturas según el tipo de beneficiario que deberá brindar la obra social. Vemos que los tipos de parentesco que tienen la mayoría de los beneficiarios, es hijo de titular y cónyuge.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 055



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

PORCENTAJE PROMEDIO POR TIPO DE BENEFICIARIO



Fuente: Elaboración propia

En general la cantidad de familiares a cargo, como se presenta en el siguiente cuadro, ha disminuido en el período de estudio.

PERÍODO	Fliar. a cargo x titular
sept-17	1,08
sept-18	1,06
sept-19	1,04
sept-20	1,01
sept-21	0,97
sept-22	0,95
sept-23	0,89
sept-24	0,87

Fuente: Elaboración propia

PERÍODO	Grupo familiar sobre total de beneficiarios
sept-17	51,98%
sept-18	51,47%
sept-19	50,98%
sept-20	50,17%
sept-21	49,34%
sept-22	48,68%
sept-23	47,09%
sept-24	46,64%

Fuente: Elaboración propia

AGS

Conclusión

La información presentada estaría indicando que por el momento el grupo familiar a cubrir por la obra social es el grupo familiar primario, por lo que la composición del grupo familiar no representa a futuro un agravamiento del riesgo de cobertura.

Base técnica

- Metodología

El método de reparto con equilibrio financiero se aplicará para la valuación actuarial de la situación de la obra social, donde los ingresos por aportes y contribuciones de los titulares actuales cubren los costos médicos de los beneficiarios actuales. Este enfoque se centra en la solidaridad intergeneracional donde, el ahorro en el uso de las prestaciones de los jóvenes, financian el mayor gasto de los adultos mayores. Este equilibrio entre los aportes de los titulares y la necesidad de atención médica constituye un elemento esencial en la administración de los seguros médicos, donde la solidaridad y la redistribución de recursos juegan un papel valioso.

El equilibrio financiero se refiere a asegurar que los ingresos de la entidad sean iguales a sus gastos, garantizando así la estabilidad financiera en el largo plazo.

Para ello, se analizaron los ingresos esperados de la obra social que fueron presentados en el ítem análisis cuantitativos de los ingresos y los costos prestacionales trabajados en el punto análisis de los costos prestacionales.

- Equilibrio actuarial estimado- Flujo de fondos estimados

En los cuadros que se presentan a continuación se presenta por los activos los ingresos que generan por aportes (3%), por contribuciones (9%), por adherentes



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 055



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

(1.5%, que no pertenecen al grupo familiar primario) y el total recaudado. Por el lado de los pasivos se muestra el ingreso por los aportes que realizan del 3%.

Se tomaron salarios y jubilaciones promedio, la información de estas últimas se obtuvo de la página de la Caja de Previsión Social TDF.

Los salarios y las jubilaciones en la estimación sólo crecen en términos reales (se utilizó la tasa de inflación de Relevamiento de Expectativas del Mercado publicada por el Banco central de la República Argentina), lo que representa un escenario optimista si se tiene en cuenta que en los últimos años ambos conceptos perdieron poder adquisitivo debido a que la inflación fue mayor al aumento de sueldos y haberes previsionales.

Se adicionan los copagos recibidos por la obra social, que no resulta un importe significativo, porque en general este importe se paga a los prestadores, por lo que para la obra social estos importes impactan en bajar el costo de las prestaciones.

Los valores presentados en la columna de 'movimiento neto' representan una estimación técnica de las necesidades del futuro financiamiento mensual que surgen de la diferencia entre los ingresos por aportes, contribuciones, adherentes y copagos, exclusivamente, no se considera ningún otro ingreso de la obra social, y los costos promedio de las futuras prestaciones a cubrir. En este caso no se incluyen gastos de administración.

Todos los conceptos están expresados en términos reales y no se considera tasa de interés en términos reales. En el caso de los costos prestacionales se considera adicionalmente la inflación médica mensualizada.

Para la determinación del movimiento neto se consideró el ochenta por ciento (80%) de la recaudación total por aportes y contribuciones de acuerdo con lo normado en el artículo 3° de la Ley 1071.

Estimación de los próximos meses:

PERIODO	ACTIVOS				PASIVOS		RECAUD.TOTAL	80% recaud	Cos.Prest. Prom	Mov. Neto
	CONTRIB	APORTES	ADHERENTES	RECAUD	APORTES	COPAGOS				
sept-24	3.625.272.806,40	1.208.424.268,80	1.251.934,11	4.834.949.009,31	343.764.896,64	263.545,07	5.178.977.451,02	4.143.181.960,82	8.530.322.987,08	-4.387.141.026,18
oct-24	3.686.354.839,40	1.228.784.946,47	1.273.027,88	4.916.412.813,75	349.556.647,62	267.985,53	5.266.237.446,90	4.212.989.957,52	8.745.194.510,24	-4.532.204.552,73
nov-24	3.748.466.040,40	1.249.488.680,13	1.294.477,06	4.999.249.197,60	355.445.978,02	272.500,80	5.354.967.676,42	4.283.974.141,13	8.965.478.462,95	-4.681.504.321,82
dic-24	3.811.623.749,79	1.270.541.249,93	1.316.287,64	5.083.481.287,37	361.434.531,86	277.092,15	5.445.192.911,37	4.356.154.329,10	9.191.311.179,59	-4.835.156.850,49
ene-25	3.875.845.600,15	1.291.948.333,38	1.338.465,70	5.169.132.599,24	367.523.980,85	281.760,86	5.536.938.340,95	4.429.550.672,76	9.422.832.428,76	-4.993.281.796,00
feb-25	3.941.283.391,69	1.313.761.130,56	1.361.017,44	5.256.405.539,70	373.716.024,88	286.908,24	5.630.406.072,81	4.504.326.456,25	9.660.185.499,72	-5.155.859.041,47
mar-25	4.007.825.996,76	1.335.941.998,92	1.383.949,15	5.345.151.944,83	380.012.392,46	291.335,60	5.725.455.672,89	4.580.364.538,32	9.903.517.291,06	-5.322.152.752,74
abr-25	4.075.492.068,30	1.358.497.356,10	1.407.267,24	5.435.396.691,64	386.414.841,25	296.244,30	5.822.107.777,19	4.657.686.221,75	10.152.978.401,62	-5.495.292.179,67
may-25	4.144.300.574,19	1.381.433.524,73	1.430.978,21	5.527.165.077,13	392.925.158,50	301.235,70	5.920.391.471,33	4.736.313.177,96	10.406.723.223,70	-5.672.410.046,64
jun-25	4.213.555.185,15	1.404.518.395,05	1.455.088,69	5.619.528.668,89	399.545.161,57	306.311,21	6.019.380.141,66	4.815.504.113,33	10.670.910.038,61	-5.855.405.925,28
jul-25	4.284.549.157,36	1.428.183.052,45	1.479.605,40	5.714.211.615,21	406.276.696,45	311.472,23	6.120.799.965,89	4.896.639.968,71	10.939.701.114,62	-6.043.061.125,91
ago-25	4.356.739.303,31	1.452.246.434,44	1.504.535,20	5.810.490.272,95	413.121.648,27	316.720,21	6.223.928.641,42	4.979.142.913,14	11.215.262.807,41	-6.236.119.894,27

Se observa que el flujo de fondos viene siendo negativo en los últimos meses y que lo seguirá siendo en los próximos meses, demostrando la necesidad de implementar nuevos ingresos para la sostenibilidad del sistema.

Estimación anual:

PERIODO	ACTIVOS				PASIVOS		RECAUD.TOTAL	80% recaud	Cos.Prest. Prom	Mov. Neto
	CONTRIB	APORTES	ADHERENTES	RECAUD	APORTES	COPAGOS				
2024	47.128.546.483,20	15.709.515.494,40	16.275.143,43	62.854.337.121,03	343.764.896,64	263.545,07	63.198.365.562,74	50.558.692.450,19	102.363.875.844,00	-61.805.183.393,81
2025	57.591.083.802,47	19.197.027.934,16	19.888.225,27	76.807.999.961,90	420.080.793,69	322.052,08	77.228.402.717,67	61.782.722.174,14	137.972.787.878,35	-76.190.065.704,21
2026	70.376.304.406,62	23.458.768.135,54	24.303.411,28	93.859.375.953,44	513.338.619,91	393.547,64	94.373.108.120,99	75.498.486.496,79	185.968.629.706,44	-110.470.343.209,66
2027	85.999.843.984,89	28.666.614.661,63	29.698.768,59	114.696.157.415,10	627.299.793,54	480.915,21	115.323.938.123,85	92.259.150.499,08	250.661.062.621,10	-158.401.912.122,62
2028	105.091.809.349,53	35.030.603.116,51	36.291.895,21	140.158.704.361,26	766.560.347,70	587.678,39	140.925.852.387,35	112.740.681.909,88	337.857.523.830,85	-225.116.841.900,97

El flujo anual de fondos es negativo para sostener el equilibrio del sistema es necesario tomar alguna acción que genere nuevos recursos. Estos recursos pueden ser provistos por el Estado provincial o por los afiliados.

A partir de la estimación del flujo de fondos se puede determinar que:

- Aumentar el diez por ciento (10%) en el porcentaje de la recaudación dedicado a financiar las prestaciones, es decir pasar del piso mínimo del



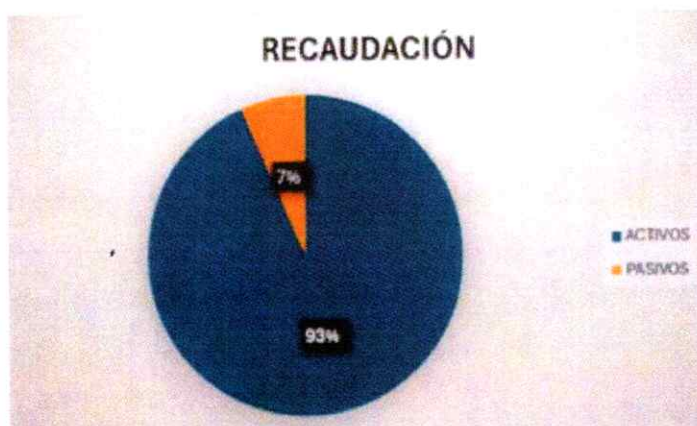
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

80 al mínimo del 90%, el art. 3° de la Ley afectado a prestaciones mejoraría los ingresos genuinos de la obra social.

- Establecer una contribución del 9% para los jubilados mejoraría a la recaudación disponible para cubrir prestaciones en casi un veinticinco 25 %.
- El cobro de un aporte de 1.5% por adherente del grupo familiar primario significaría un incremento del 13.67%, siempre de la recaudación que la obra social puede disponer para la cobertura.

- Conclusiones

- La mayoría de los ingresos de la obra social provienen de aportes y contribuciones, siendo las contribuciones de los empleadores el mayor aporte. De los aportes y contribuciones, el 93% provienen de los activos (que representan el 68% de titulares de la obra social) y sólo un 7% de los pasivos (que suman el 32 por ciento de los titulares).



Fuente: Elaboración propia

[Firma manuscrita]

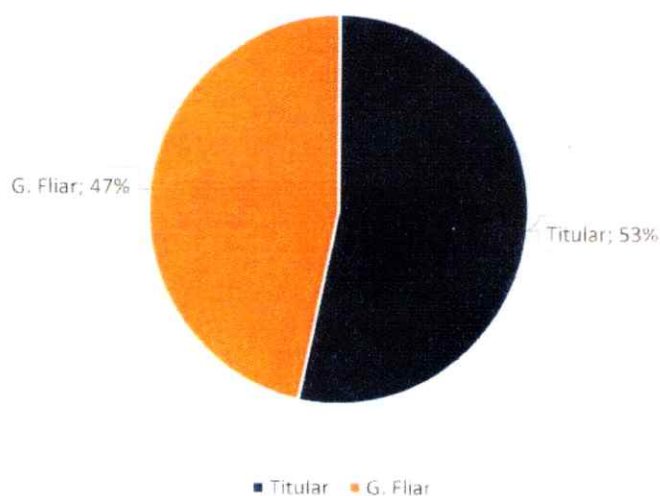
TITULARES SEGUN APOORTE



Fuente: Elaboración propia

- Si se estudia en detalle la cantidad promedio de personas del grupo familiar a cargo del titular, según el parentesco, se observa que en todos los casos es menos de un integrante por titular. Lo que implica que cada titular con sus aportes debe solventar su cobertura y la de un integrante de su grupo familiar. Siendo el familiar a cargo más frecuente que se observa el hijo, de acuerdo con lo que se presenta en los siguientes cuadros:

Beneficiarios





"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

- *Aumentar el diez por ciento (10%) en el porcentaje de la recaudación dedicado a financiar las prestaciones, es decir pasar del piso mínimo del 80 al mínimo del 90%, el art. 3° de la Ley afectado a prestaciones mejoraría los ingresos genuinos de la obra social.*
- *Establecer una contribución del 9% para los jubilados mejoraría a la recaudación disponible para cubrir prestaciones en casi un veinticinco 25 %.*
- *El cobro de un aporte de 1.5% por adherente del grupo familiar primario significaría un incremento del 13.67%, siempre de la recaudación que la obra social puede disponer para la cobertura.*

- Conclusiones

- *La mayoría de los ingresos de la obra social provienen de aportes y contribuciones, siendo las contribuciones de los empleadores el mayor aporte. De los aportes y contribuciones, el 93% provienen de los activos (que representan el 68% de titulares de la obra social) y sólo un 7% de los pasivos (que suman el 32 por ciento de los titulares).*



Fuente: Elaboración propia



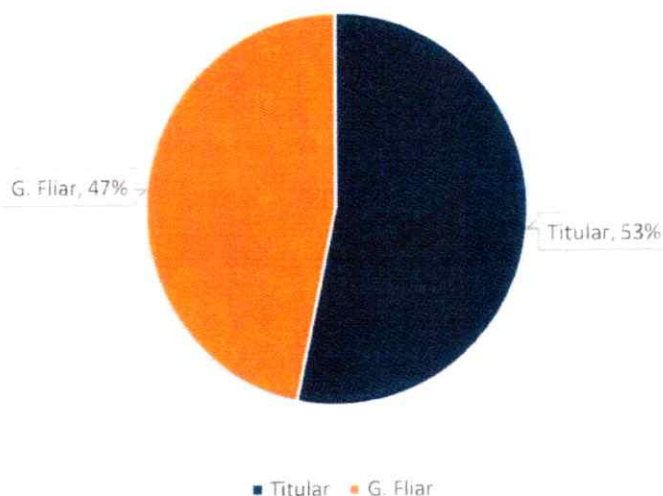
Fuente: Elaboración propia

- Si se estudia en detalle la cantidad promedio de personas del grupo familiar a cargo del titular, según el parentesco, se observa que en todos los casos es menos de un integrante por titular. Lo que implica que cada titular con sus aportes debe solventar su cobertura y la de un integrante de su grupo familiar. Siendo el familiar a cargo más frecuente que se observa el hijo, de acuerdo con lo que se presenta en los siguientes cuadros:



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Beneficiarios



- Conforme a los resultados presentados se observa la necesidad de implementar ajustes que permitan restablecer el equilibrio actuarial.

(...) Consideración final

La tercera etapa del estudio actuarial se corresponderá con un análisis de sensibilidad de las variables estudiadas que no invalida las conclusiones, recomendaciones y acciones posibles, realizadas tanto en el primer informe actuarial como en el presente".

9. Análisis económico financiero

Dentro del **Análisis económico financiero**, se tomaron como referencia las conclusiones arribadas en el Informe Contable TCP-SC-N° 101-2025 "Análisis de los recursos y de la modalidad en que la OSPTF incurre en el gasto prestacional, en el marco del Estudio Actuarial (R.P. N.º 96/2024 y N.º 152/2024)".

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Como primera consideración se destaca la importancia del conocimiento y estratificación de los afiliados por género y edad, a los fines de que la Obra Social logre proyectar con mayor precisión los futuros recursos y estimar con las futuras erogaciones prestacionales.

Por su parte, en materia de recursos se concluye que la principal fuente de financiación de la Obra Social de la Provincia son los aportes y contribuciones que obligatoriamente deben realizar los trabajadores del estado y los organismos empleadores. Destacándose que los primeros se mantuvieron inamovibles a lo largo del tiempo, en el 3% y el 1,5% - encontrándose entre los más bajos del país, mientras que las contribuciones patronales sufrieron aumentos paulatinos, alcanzando actualmente el 9%, siendo de las más altas.

Por otra parte, si bien las ventas del servicio propio de farmacias presentan una baja incidencia en el total de recursos, se advierte la distorsión ocasionada por su registración parcial, toda vez que no se exponen las operaciones por su valor integral sino solo por el importe que abona el afiliado. Máxime considerando la situación actual del servicio, en que los medicamentos que se dispensan poseen una cobertura del 70% y 100%, siendo en consecuencia escaso o nulo el ingreso.

Cabe mencionar, que el recurso extraordinario percibido durante el ejercicio 2024, derivado de las Leyes provinciales N.º 1.540 y N.º 1.553 de *"Transferencia Extraordinaria del Fondo Previsional al sistema médico provincial - (OSPTF)"*, que tuvo por objeto paliar parcialmente el déficit de la Obra Social de la Provincia, el que resultó significativo ya que representó un 11,54% del total de los recursos. Sin embargo, se destaca su vigencia hasta el 26/03/2025.

Finalmente, las fuentes financieras de la Obra Social en los ejercicios analizados, corresponden mayormente a la cobranza de las cuotas de los convenios suscriptos oportunamente con los organismos deudores (Ley provincial N.º 1.068), destacándose que al 31/12/2024 culminó la cobranza del



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

convenio más importante suscrito con el Poder Ejecutivo de la Provincia, que representó aproximadamente el 90% de los ingresos percibidos por este concepto. Por lo tanto, a dicha fecha solo se encuentran con cuotas pendientes de cancelación, los convenios pertenecientes a la Municipalidad de Tolhuin, Municipalidad de Río Grande y Dirección Provincial de Vialidad, los que culminan en el año 2032, es decir que, se contará con estos fondos que representan solo el 10% del sub-rubro, durante los próximos 7 años.

En materia de prestaciones, la Obra Social las brinda principalmente a través de terceros, contratando a efectores públicos y privados, y en menor medida en forma directa a sus afiliados. El vínculo es formalizado a través de la suscripción de convenios asistenciales, como con el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, los principales centros sanatoriales privados de la región y con otros establecimientos sin internación, ya sea en forma individual con los profesionales, como con otros centros que brindan distintas especialidades.

Al mismo tiempo, posee vínculos con algunos centros de salud de Buenos Aires, dada la conectividad aérea y la atención de mayores niveles de complejidad, a los cuales son derivados los afiliados en caso de resultar necesario y para satisfacer la demanda de afiliados con domicilio real en ese distrito. También en la ciudad de Córdoba se cuenta con un contrato con APROSS, mientras que en el resto del país la cobertura se brinda por convenio de reciprocidad interprovincial, a través de la red de prestadores o sistema previsto a tal fin, con el que cuente la obra social receptora de cada provincia.

Es importante destacar, la fortaleza que representa el poder negociador de la Obra Social derivado de la importante cantidad de afiliados cautivos, los cuales representan alrededor del 32% de la población de la Provincia. Sin embargo, este no puede ser ejercido de igual manera con todos

los prestadores, ya que disminuye notoriamente por la monopolización del mercado en los principales establecimientos sanatoriales privados de la provincia, como tampoco en los prestadores de Buenos Aires, dado que se trata de centros de salud multiprestacionales y de alta complejidad, que brindan servicios a una gran cantidad de pacientes, no resultando significativo el volumen de afiliados que atienden de la OSPTF.

Por otro lado, se efectúan derivaciones, se otorgan viáticos en concepto de pasaje aéreo del paciente y de un acompañante (de corresponder) y una ayuda económica no sujeta a rendición de comprobantes, consistente en un valor diario.

Lo anterior, sumado al crecimiento de los amparos judiciales cuya resolución generalmente es desfavorable a la Obra Social, lo cual trae como consecuencia entre otras cosas, afrontar el pago de medicamentos onerosos sin evidencia científica que respalde su efectividad o derivar a un afiliado para un tratamiento fuera de la provincia en lugares no convenidos.

Por otra parte, el único servicio propio que brinda la Obra Social es el de farmacia, habiendo sido reducido actualmente a la comercialización de medicación de alto costo de planes especiales con cobertura del 100%, pudiéndose autorizar derivaciones a una farmacia convenida, en caso de faltantes o ante la ausencia de proveedores que deseen cotizar, ante la falta de credibilidad como cliente pagador. En tanto que, la provisión de los restantes medicamentos se efectúa mediante las farmacias convenidas, sin necesidad de derivación alguna.

Mención especial merece el vínculo de la Obra Social con la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias (FACAF), que en la actualidad efectúa el servicio de auditoría de las liquidaciones a las farmacias convenidas y es un intermediario en el pago entre estas y la Obra Social.

Cabe destacar que, dado a que las erogaciones asociadas a las prestaciones destinadas a los beneficiarios RUPE, no constituyen un gasto



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

propio de la Obra Social, en esta oportunidad no serán formuladas recomendaciones al respecto. No obstante ello, dada la significatividad del monto asociado en torno a su gestión y su posterior recupero por parte de la Obra Social, así como la elevada proporción del Gasto generado por este grupo poblacional específico asociado al consumo de medicamentos de alto costo y asociado al consumo de tratamientos de alto valor, se dispuso el inicio de una futura auditoría específica de este segmento y sus coberturas.

10. Cuadro comparativo de Coseguros-Copagos Provinciales y OSEF

Como Información Complementaria para el análisis económico-financiero, se elaboró un Cuadro Comparativo de Copagos de distintas Obras Sociales Provinciales y la Obra Social Provincial OSEF. El cuadro así como las consideraciones tenidas en cuenta se encuentran detalladas en el Informe Contable N.º 99/2025 Letra TCP-CABA.

Se realizó un muestreo al 14/03/25 con el precio vigente de los Copagos de las Obras Sociales Provinciales que brindaron la información correspondiente solicitada.

La información fue solicitada a los integrantes del "Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF" pertenecientes al Organismo de la Obra Social, quienes derivaron la consulta a sus referentes de la COSSPRA – Consejo de Obras Sociales Provinciales de la República Argentina. La información necesaria para la elaboración de este cuadro no está disponible públicamente, por lo que tuvo que ser solicitada puntualmente. Sólo algunas Obras Sociales Provinciales facilitaron la información que se detalla a continuación:

Cuadro Comparativo de Coseguros – Copagos Provinciales y OSEF

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Obras Sociales Provinciales	Copagos por Consultas	Prácticas ambulatorias	Copagos por Internación
Buenos Aires (IOMA)	No informó	No informó	No informó
Catamarca (OSEP)	No informó	No informó	No informó
Chaco (INSSSEP)	No informó	No informó	No informó
Chubut (SEROS)	No informó	No informó	No informó
Córdoba (APROSS)	No informó	No informó	No informó
Corrientes (IOSCor)	No informó	No informó	No informó
Entre Ríos (IOSPer)	No informó	No informó	No informó
Formosa (IASEP)	No informó	No informó	No informó
Jujuy (ISJ)	No informó	No informó	No informó
La Pampa (SEMPRE)	\$ 4.000,00	30%	0%
La Rioja (APOS)	\$ 7.000,00	30%	10%
Mendoza (OSEP)	\$ 7.000,00	20%	0%
Misiones (IPS)	No informó	No informó	No informó
Neuquén (ISSN)	No informó	No informó	No informó
Río Negro (Ipross)	20%	20%	0%
Salta (OSCOPIPA) IPS	No informó	No informó	No informó
San Juan (DOS)	\$ 0,00	20%	0%
San Luis (DOSEP)	No informó	No informó	No informó
Santa Cruz (CSS)	\$ 6.000,00	Prácticas Bioquímicas 20% Prácticas por complejidad: Baja \$5.000 Mediana \$10.000 Alta 15.000	0%
Santa Fe (IAPOS)	No informó	No informó	No informó
Santiago del Estero (IOSEP)	No informó	No informó	No informó
Tierra del Fuego (OSEF)	35% Valor Actual: \$4.189,00	10%	0%
Tucumán (IPSST)	\$ 800,00	30 % y 40%	25%

Fuente: Elaboración propia en base a Relevamiento OSEF y COSSPRA



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

“ESTUDIO ACTUARIAL – Informe Segunda Etapa”

Índice

1.	Destinatario	5
2.	Objeto	5
3.	Marco normativo	5
4.	Aclaraciones previas	5
5.	Consideraciones Legales	8
6.	Tarea realizada – Metodología de trabajo	12
7.	Análisis Coyuntural 2024 del Sistema Sanitario desde la perspectiva Macroeconómica y sus efectos sobre la Crisis de Sustentabilidad de la Obra Social OSEF	14
8.	Estudio actuarial	18
9.	Análisis económico financiero	39
10.	Cuadro comparativo de Coseguros-Copagos Provinciales y OSEF	43
11.	Otros Beneficios OSEF sin Copagos: Pasajes Derivados, Vuelos Sanitarios y Ayuda Económica	45
12.	Estructura de Gastos de la Obra Social	48
13.	Conclusión - Recomendaciones	51
13.1	Recomendaciones actuariales – Acciones posibles	51
13.2	Recomendaciones aspecto económico financiero	56
14.	Conclusiones	59



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Informe Interdisciplinario INF-INTR-CABA-1-2025

Ref.: Expediente N.º 140/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF"* - Informe Segunda Etapa

Ushuaia, jueves 10 de abril de 2025



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

Este informe tiene por propósito, elevar el segundo avance del Estudio Actuarial dispuesto en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), en el marco de lo encomendado por las Resoluciones Plenarias N° 96/2024 y 152/2024. Resulta pertinente destacar que la primera etapa fue elevada mediante el Informe Interdisciplinario N° 002/2024, Letra: TCP, aprobado por Resolución Plenaria N° 223/2024.

3. Marco normativo

- ✓ Ley Nacional N.º 20.488,
- ✓ Ley provincial N.º 50,
- ✓ Resoluciones Plenarias N.º 96/2024 y 152/2024,
- ✓ Ley provincial N.º 1.071 de creación de la OSPTF y modificatorias.

Por su parte, las tareas de control se desarrollaron de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y Resolución Técnica N.º 53 emitida por la FACPCE, esta última modificatoria de su similar N.º 37, en concordancia con lo normado en el inciso 3 del artículo 166 de la Constitución Provincial y en el inciso c) del artículo 2 de la Ley provincial N.º 50 y modificatorias.

4. Aclaraciones previas

En primer lugar, es dable recordar que al momento de emitirse el Informe Interdisciplinario N° 002/2024, Letra: TCP (que como se dijo es relativo a la primera etapa), se mencionó que este Organismo de Control efectuó previamente en el ámbito de la Obra Social de la Provincia, las auditorías de

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Evaluación del Sistema de Control Interno (Expte. TCP-SP N.º 246/2017), de Farmacias (Expte. TCP-PR N.º 89/2021) e Integral de la Obra Social de la Provincia (Expte. TCP-SC N.º 158/2022), cuyos antecedentes fueron considerados para la realización del presente trabajo. En ese sentido, se remarcó que dichas auditorías abordaron una serie de Conclusiones y Recomendaciones a las que se les realiza un seguimiento de cumplimiento y a la fecha se continúa en esa línea de trabajo por cuerdas separadas.

Allí, además se aclaró que, en el marco de la Auditoría Integral, con fecha 15/11/2024, se recibió descargo ofrecido por la OSPTF, la cual fue analizada a fin de merituar los avances alcanzados en relación a los cursos de acción sugeridos. No obstante, ya se había hecho saber que el 24/09/2024, se elaboró el Informe Contable TCP-OSPTF N.º 654/2024, el cual examinaba los progresos manifestados por la Obra Social.

Por otro lado, del Informe Contable TCP-OSPTF N.º 139/2024, efectuado en el marco de la Cuenta de Inversión 2023, se pudo verificar que los Estados Contables presentados por el Organismo no representaban la realidad económica de la Obra Social.

Como otro punto relevante, tanto en la primera etapa como ahora, resulta de suma importancia recordar que las tareas fueron desarrolladas por el Equipo Interdisciplinario designado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 152/2024, contando con la asistencia de la Actuaría Liliana Norma SILVA y el asesoramiento de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Es decir, el presente informe es un reflejo de lo que dichos profesionales, cada uno en el marco de sus incumbencias, plasmaron en los distintos informes a los que se hace alusión más adelante, y que se encuentran agregados en el Expediente N° 140/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF"*, en el marco del cual se emite el presente.



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

Asimismo, por la Obra Social participaron su Vicepresidente el C.P. Leonardo OLGIATTI, junto con el Coordinador de Gestión de Salud y Sistemas, Lic. Fernando Leonel GONZALEZ DE CARLO y el Director General de Compas Sr. Gustavo Andrés GARCÍA.

Debe considerarse que la información proporcionada por la Obra Social es la base y la fuente de datos para elaborar el Estudio Actuarial y sus proyecciones. No es objeto de este Estudio Actuarial validar ni auditar la calidad de la información proporcionada. Los controles de auditoría sobre la Obra Social Provincial fueron realizados en el marco de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia (Expte. TCP-SC N.º 158/2022), cuyo Informe Final N.º 292/2023 abordó una serie de Conclusiones y Recomendaciones a las que se les realizó un seguimiento de cumplimiento y a la fecha se continúa en esa línea de trabajo dentro del marco de seguimiento de esa Auditoría, y de los controles habituales y periódicos del Organismo.

En dicho contexto, el presente trabajo abordará la situación deficitaria en que se encuentra actualmente atravesando la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego lo que pone en peligro constante su sustentabilidad.

Tal situación resulta de notorio y público conocimiento y constituye un problema incluido en la agenda actual del gobierno, reconocido por la sociedad afectada y objeto de titulares en los medios de comunicación locales a raíz de los sucesivos reclamos de los grupos afectados.

Es por ello, que consideramos que su tratamiento inmediato evitaría el agravamiento de la situación, anticipando al crecimiento de dicha dificultad y sus mayores consecuencias.

Así las cosas, a priori, dentro de los informes por los cuales se sustenta el análisis aquí efectuado, se identifican las posibles causas que llevaron al déficit actual y a la falta de sustentabilidad futura en estas

condiciones, relevando la insuficiencia de recursos en relación al creciente gasto en prestaciones asistenciales que se deben afrontar mes a mes.

Ante la problemática planteada, tanto en la primera etapa como en esta, los integrantes del Equipo Interdisciplinario se centraron en el análisis de cada una de las variables internas y externas que afectan a la Obra Social, para tratar de establecer las posibles causas de la situación que hoy atraviesa, y así poder desarrollar de una serie de recomendaciones y posibles cursos de acción cuya puesta en práctica contribuirán a paliar el difícil escenario económico y financiero actual. Del mismo modo, es indudable que las recomendaciones aquí efectuadas sólo implican un achicamiento o amortiguamiento del déficit y no la solución definitiva respecto del mismo. Concretamente, solamente con un aumento de aportes y/o contribuciones se podría aminorar el mentado déficit pero sin eliminarlo; todo lo cual implica que deberán instrumentarse otras medidas como las aquí planteadas, y toda otra acción que apunte a la eficiencia y a generar un mayor ingreso para la Obra Social.

Por todo lo antes expuesto, nos proponemos lograr su visualización por parte de los diversos actores involucrados comunicando a la población objetivo y a los sectores de poder influyentes, con la mayor claridad y detalle posible el problema abordado, y cómo se recomienda resolverlo o mitigarlo, logrando así el compromiso, adhesión y acompañamiento de todos los sectores.

5. Consideraciones Legales

Desde el punto de vista legal, se mantienen las observaciones efectuadas en la primera etapa, destacando que el derecho a la salud, es un componente esencial dentro de los derechos de la seguridad social, y que por su importancia y trascendencia ha sido previsto como primera política especial del Estado Provincial, fue consagrado en los artículos 52 y 53 de la Constitución



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincial, con fundamento nacional e internacional en las previsiones de los artículos 14 bis, 33, 41, 42, 43 y artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

Señala en tal sentido nuestra Carta Magna Provincial: *"Seguridad social. Artículo 52.- El Estado Provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad.*

"Salud Artículo 53.- El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales, públicas y privadas (...)"

Dentro de esta política especial del Estado Provincial se dictó la Ley N.º 1.071 de creación de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, con fundamento en los principios que rigen en materia de seguridad social y derecho a la salud, que sin revestir carácter de absolutos, conforman una guía para llevar adelante su cometido: universalidad, solidaridad, igualdad, integralidad, equidad, sostenibilidad financiera, realidad económica, razonabilidad, progresividad, inmediatez, autogestión, unidad, entre otros.

Y en relación al tipo de Organismo y objeto, señala el artículo 1º de la Ley N.º 1071: *"Créase la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) como organismo descentralizado de carácter autárquico, de acuerdo al régimen de la presente y a las Leyes nacionales 23.660 y 23.661, quien tendrá a su cargo las prestaciones médico asistenciales del personal, funcionarios y magistrados dependiente de los tres poderes del Estado provincial, sus municipalidades y comunas, entes Autárquicos y*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Descentralizados y Sociedades con Participación Mayoritaria Estatal, en cualquiera de sus manifestaciones y las Fuerzas de Seguridad dependientes de la Provincia (...)". **ARTÍCULO 2º.-** (...) *Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios: 1. los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en los incisos precedentes, entendiéndose por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del titular; que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún (21) años, los hijos del cónyuge, los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa que reúnan los requisitos establecidos en este punto; y 2. las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación y otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular que se encuentren a su cargo y que reúnan los requisitos establecidos por la Obra Social. Todos los sujetos comprendidos en este artículo, sin excepción de ningún tipo, se encuentren o no afiliados al IPAUSS con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, quedan obligatoriamente incluidos en el presente régimen.*

Se menciona que la Obra Social Provincial encuadra en los sujetos indicados en el inciso h) del artículo 1º de la Ley N.º 23.660 que incluye a: "*Toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley*"; y en su artículo 2º se precisa la naturaleza jurídica de la entidad: "*Art. 2º — Las entidades comprendidas en los incisos c), d) y h) del artículo 1º funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que*



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

el Código Civil y Comercial de la Nación establece para las personas jurídicas...".

A su vez se precisa que, si bien la creación de la Obra Social Provincial encuadra en las Leyes Nacionales Nros. 23.660 y 23.661, su contralor está exceptuado de la competencia del Ministerio de Salud de la Nación como acontece con las Obras Sociales Nacionales y Empresas de Medicina Prepaga. No participa la Obra Social Provincial del Fondo Solidario de Redistribución ni tiene obligatoriedad de establecer un paquete médico obligatorio que se incluye en esa normativa.

Es decir, el proceso de financiamiento, organización y asignación de recursos de la Obra Social depende de modo directo del marco legal provincial dictado al efecto (Ley provincial N.º 1.071), que se integra según lo que establece el artículo 19 (contribuciones por parte del empleador, el aporte mensual de los afiliados, aportes diferenciados por cada beneficiario que adherente, aporte mensual que deben efectuar los beneficiarios de la Ley provincial 389, etc).

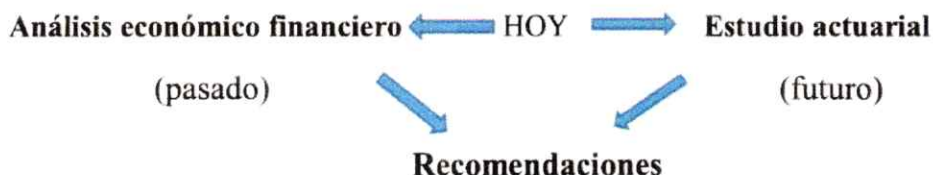
De esa forma, y teniendo en cuenta la finalidad del presente Informe, se menciona que la garantía de acceso al derecho a la salud de los beneficiarios de la Obra Social constituye una responsabilidad de los funcionarios del citado organismo, de la máxima autoridad de la Provincia (Art. 6º Ley provincial N.º 1.071 y Art. 135 Constitución Provincial) y del Cuerpo Legislativo (art. 105 Constitución Provincial) que establece y modifica su marco legal, por lo cual, en atención al carácter esencial que reviste el derecho a la salud, como derecho humano fundamental, los actores públicos intervinientes deben consensuar y adoptar las medidas pertinentes que posibiliten, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la finalidad del organismo.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

6. Tarea realizada – Metodología de trabajo

En este punto, lo mismo podemos agregar respecto a la primera etapa, trayendo a colación que la tarea se realizó a través de dos enfoques, con el propósito de elaborar recomendaciones y/o cursos de acción, para la toma de decisiones:

1. Estudio actuarial
2. Análisis económico financiero.



En este Informe, denominado en su título como de “Segunda Etapa” se utilizó el mismo método: la información requerida y suministrada por el equipo de Sistemas informáticos de la Obra Social Provincial, fue la que analizó el Equipo Interdisciplinario del “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF” (archivos tipo Excel provenientes de la Base de Datos “Qlick Sense” de la Obra Social Provincial).

Primera Etapa: todo el análisis, conclusiones y recomendaciones están basadas en la Información de la composición poblacional (afiliados) de la Obra Social provista:

- Por afiliado aportante: Fecha de nacimiento, o edad, género, fecha de afiliación, remuneración. Si tiene grupo familiar, fecha de nacimiento de los integrantes, fecha de afiliación, género.



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

- Por afiliado no aportante que no pertenezca a grupo familiar (discapacitados ex – combatientes y otros), fecha de nacimiento o edad, género, fecha de afiliación.
- Fecha de fallecimiento de los afiliados cualquiera sea el tipo y del grupo familiar y género.

Segunda Etapa: el pedido de información se centró en los Ingresos de la Obra Social, la composición prestacional y de costos de la Obra Social, lo cual permitió ampliar, profundizar y detallar con más exactitud las conclusiones y recomendaciones realizadas en la Primera Etapa:

- Tipo de prestaciones y costos asociados por edad y género, discriminados en:
 - Ambulatorio: clasificada en: Imágenes, laboratorio, consulta, prácticas, anestesia, medicamentos en ambulatorio, tratamientos auxiliares, salud mental, cirugía, vacunas, otros.
 - Internación: Clínica y cirugía, maternidad, rehabilitación, psicológica y geriátrico.
 - Internación domiciliaria
 - Prótesis
 - Odontología
 - Emergencias y Urgencias
- De las prácticas que implican traslados, derivaciones, cantidad de acompañantes, tipo de prestaciones, cantidad de ayudas económicas.

7. Análisis Coyuntural 2024 del Sistema Sanitario desde la perspectiva Macroeconómica y sus efectos sobre la Crisis de Sustentabilidad de la Obra Social OSEF

En este punto, debemos indicar que el **Análisis coyuntural del Sistema Sanitario**, así como sus efectos en la **Crisis de Sustentabilidad de la OSEF**, fueron extractados del análisis y las conclusiones Macroeconómicas arribadas en los Informes I, II, III, IV y V elaborados por los Integrantes del Equipo pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo. Sin ánimo de agotar todo el universo macroeconómico vertido por los especialistas, a modo de síntesis podemos decir que:

“La economía argentina en 2024 se encuentra en un escenario de desafíos estructurales y coyunturales:

- *Inflación alta que deteriora el poder adquisitivo y complica la planificación económica.*
- *Crecimiento del PIB moderado que refleja limitaciones en la demanda y en la inversión.*
- *Elevadas tasas de desempleo, con efectos negativos sobre la estabilidad social.*
- *Endeudamiento creciente (tanto interno como externo) que genera incertidumbre y presiones fiscales.*
- *Tipo de cambio en depreciación, lo que a su vez alimenta la inflación.*

Estas condiciones impactan de manera directa en la seguridad social, reduciendo la capacidad del Estado para garantizar prestaciones reales y sostenibles, y afectando la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la población



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

En resumen, 2024 representa un año crítico para Argentina, donde las decisiones de política económica y la capacidad de consenso político determinarán si se logra estabilizar el sistema socioeconómico o se agudiza la crisis humanitaria. Podría pensarse que Argentina está consolidando un piso para un futuro crecimiento; pero todo dependerá de los objetivos alcanzados de los acuerdos del año 2025 y la tolerancia social, para comenzar a ver resultados tangibles en la sociedad.

Por otro lado, el Gobierno ha demostrado ser disruptivo en la filosofía de la sociedad, un gobierno más liberal en cuanto a su percepción de lo ideal, por lo cual ha venido incorporando reformas estructurales importantes y aparentemente, pretende seguir haciéndolo hacia el futuro. En lo que refiere al sistema sanitario ya ha intervenido en el mismo y parece que lo seguirá haciendo, lo cual puede cambiar en forma radical su funcionamiento y eficiencia."

Crisis de Sustentabilidad OSEF

"La sustentabilidad de cualquier organización o sistema depende tanto de las acciones que se emprenden internamente, como del contexto en el cual se encuentra inmersa la misma. Es decir que es importante contar con una estrategia integral y flexible para adaptarse a los nuevos desafíos y las dinámicas de la actualidad, intentando explotar al máximo las oportunidades del contexto con las herramientas que se cuenta.

Las crisis a las cuales se enfrentan los sistemas de seguros de salud en las últimas décadas en todo el mundo, dependen principalmente de las dinámicas naturales de ciertas variables sociodemográficas como puede mencionarse, la calidad de vida, el envejecimiento poblacional, el acceso a la información, el impacto de los avances de la industria de innovación de la tecnología sanitaria, la participación activa de los grupos de pacientes, de la

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

incorporación de grandes componentes de la salud, como la salud mental y el medioambiente, de la malas políticas y de la concepción social de la bien salud, entre otros.

Los recursos de los diversos sistemas sanitarios, año tras año, se ven puestos en tensión para poder alcanzar las necesidades y demandas sociales de los grupos cubiertos. Primero, porque socialmente la salud es un derecho para todos y por lo tanto se intenta derribar barreras de acceso y por otro lado, a partir de avances científicos, como es el hallazgo del genoma humano ha permitido el abordaje de gran cantidad de patologías y derivaciones de los problemas de enfermedad, permitiendo que la velocidad de la innovación tecnológica se desarrolle de manera vertiginosa.

El problema principal, es que los recursos para hacer frente a dicha expansión de la demanda de salud o tratamiento de la enfermedad de las sociedades, provienen de la renta económica o de la generación de valor o producción de la sociedad o grupo que intenta cubrirse del riesgo de enfermar; pudiendo ir desde una concepción Nacional (sistema de salud PBI) o una concepción individual (demanda de prestaciones de una persona en relación a su salario).

Podría decirse, al menos para este equipo de auditoría, que la OSEF se encontraba en crisis de sustentabilidad ya cuando se realizó la Auditoría donde se consideró oportuno tomar como horizonte temporal desde el año 2017 (creación o independencia del sistema de previsión) hasta el año 2021.

Tomando en consideración los párrafos anteriores se puede asegurar, que la situación macroeconómica de nuestro país en los últimos años ha venido a golpear fuertemente a todos los sistemas de salud, pero principalmente a todos aquellos que dependen directamente de los salarios de la población; los efectos macroeconómico argentino de los últimos años se caracterizó por una altísima tasa de inflación anual y decrecimiento económico; efecto comúnmente denominado Estancflación.



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

En sentido figurado podría pensarse en un efecto tijera, donde una de sus hojas esta es el efecto inflacionario que provoca una pérdida del salario real, es decir un deterioro real de los presupuestos sanitarios y por el otro lado (u hoja) considerado como fortaleza de todo sistema de seguros, que es licuar el riesgo, intentando contener la mayor cantidad de población. Se agrega, como consecuencia del desempleo, una pérdida de afiliados directos cubiertos por los sistemas que tienden a encauzar sus consumos sobre los sistemas públicos (las obras sociales provinciales no escapan a esta situación), por efecto del desempleo, es decir que se concentra el riesgo de la población cubierta.

Si bien es cierto que las reformas de gestión y las acciones acertadas que pudieran haberse tomado desde la auditoria a la fecha por la conducción actual, pueden haber mitigado el impacto o aumentado el mismo, es evidente que la tendencia y la magnitud del impacto global y sistémico es de tal magnitud para todos los financiadores llevando a un momento muy difícil de sortear para los sistemas de salud argentinos. Sólo podría pensarse en una reversión de la tendencia y pensar en una situación potencialmente mejor, frente a cambios estructurales de la organización, que involucren su organización económica financiera y de gestionar en momentos críticos.

Por lo tanto, conociendo la fisonomía del mercado sanitario de la isla y que el misma no ha tenido grandes transformaciones; la concentración de poder de negociación de los actores sanitarios de la región; las necesidades y demandas sociales que la población fueguina manifestó en los medios de comunicación; y por último que la OSEF no ha realizado cambios estructurales en cuanto a coberturas o porcentajes de aportes, etc. Podemos pensar que en la actualidad la Obra Social se encuentra inmersa en una grave crisis financiera, la cual solo se ha profundizado con el correr de los años desde la última auditoría a la fecha".

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

8. Estudio actuarial

El Estudio actuarial tiene por objeto realizar una valuación de la situación de la Obra Social Provincial en cuanto a su sostenibilidad en el tiempo, confeccionando distintas proyecciones que permitirán identificar las variables que afectan al equilibrio y solvencia del Organismo.

Dichas premisas se desprenden del Informe Actuarial (Segunda Etapa), presentado por la Actuarial contratada, que asiste al “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF”, en el que se detalla el análisis realizado y aborda una serie de conclusiones y recomendaciones, basándose en la Información provista de la composición prestacional y de costos de la Obra Social, a saber:

“Alcance de la tarea

En el marco de la Resoluciones Plenarios N°96/2024 y N°152/2024 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego que disponen la creación del “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF”, y habiéndose cumplido con la primera etapa de la Planificación establecida referida al análisis de la composición poblacional de la Obra Social del Estado Fueguino desde el punto de vista actuarial, en este informe se completa las etapas correspondientes a:

- *Análisis normativo y cuantitativo de los ingresos.*
- *Análisis cuantitativo de los costos prestacionales.*
- *Elaboración de las proyecciones de población, ingresos, y costos.*
- *Confección del informe de la valuación actuarial. Confección del Balance actuarial que permitirá determinar el déficit o superávit de la Obra social.*



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

La información utilizada para llevar a cabo la tarea actuarial fue proporcionada íntegramente por la obra social. La misma se refiere al período septiembre 2017 a septiembre de 2024, correspondiendo los datos a cada uno de los meses de septiembre.

- **Supuestos utilizados**

Se consideró para la valuación la información proporcionada por la obra social sobre la cantidad de titulares, la cantidad de beneficiarios, aporte y contribuciones, importes pagados por práctica.

- *Para valuar los importes en pesos de los diferentes periodos en términos reales se utilizó el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC para la región patagónica.*
- *Se considera que el promedio de salarios vigentes se mantendrá en términos reales a lo largo del tiempo, es decir que no se deteriorarán por los efectos de la inflación.*
- *Los haberes promedio de jubilaciones y pensiones se asume que no sufrirán deterioro en términos reales a lo largo del tiempo.*
- *En esta valuación para las prestaciones RUPE se asume que los costos en prestaciones se compensan con los pagos realizados por Acción Social.*
- *Se estima una inflación médica que está ligada a los avances tecnológicos y académicos en medicina, estos avances han sido significativos y dan lugar a nuevos tratamientos y medicamentos que mejoran considerablemente la salud de la población. De acuerdo con un informe de la consultora Mercer Marsh esa inflación en promedio es del 10.3% anual, valor que se toma de referencia en la estimación de los costos prestacionales. Este concepto se adiciona a los aumentos de las prestaciones por efecto de la inflación.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1071, se considerará el 80% de la recaudación para los gastos en atención de las prestaciones.
- Para la estimación de la inflación se utilizó el Relevamiento de expectativas del Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina para el mes de febrero 2025.
- Con respecto a los salarios en términos reales si bien en los últimos años han descendido, se asume que no seguirán perdiendo en términos reales.

- **Análisis normativo**

Para el estudio actuarial se analizaron las Leyes provinciales 1071 y 1421. La primera de ellas referida a la creación de la obra social y la segunda que establece el incremento de las contribuciones mensuales a la obra social del 7% al 9% del salario, a partir del mes de julio del año 2022.

- **Análisis cuantitativo de los ingresos**

Los aportes y contribuciones que ingresan a la Obra Social representan sus ingresos genuinos y son los más significativos.

Con respecto a la recaudación de la obra social en el período, si se considera la variación interanual medida de septiembre a septiembre desde 2017 a 2024, se observa que en términos reales la variación promedio fue de 2,87%. Hay que aclarar que los aportes fueron de 3% en todo el período considerado. Sin embargo, hasta julio de 2022 las contribuciones fueron del 7% y a partir de allí la Ley 1.421 establece un incremento de las contribuciones al 9%. En el siguiente cuadro se observa que el año 2022 y 2023 la recaudación es parecida, probablemente debido a que hubo un período en que los salarios estuvieron congelados. Adicionalmente, en las



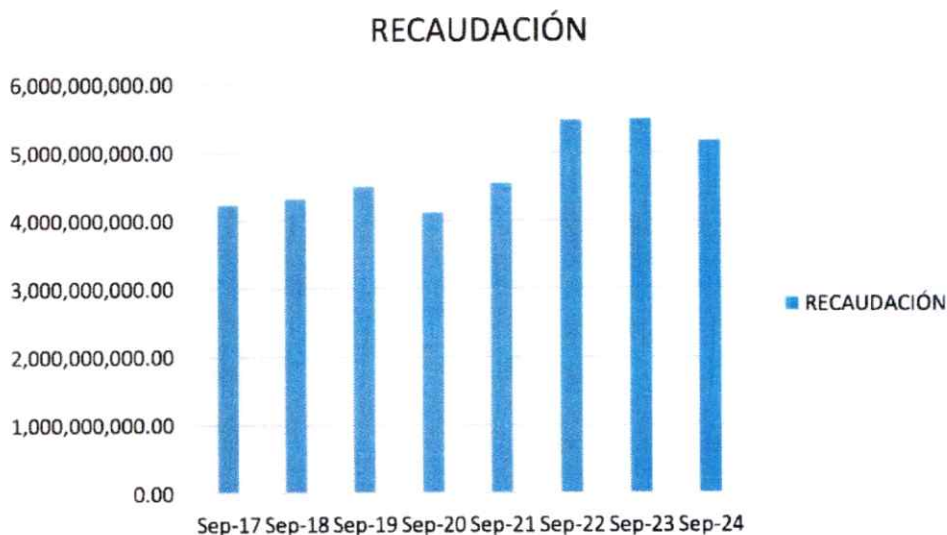
"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

variaciones porcentuales de la recaudación de estos años vemos que en términos reales presentan diferencias importantes.

	RECAUDACIÓN \$	% VARIACIÓN
sept-17	4.245.710.460,89	
sept-18	4.328.572.780,28	1,95
sept-19	4.505.908.484,15	4,10
sept-20	4.133.890.195,35	-8,26
sept-21	4.558.752.689,73	10,28
sept-22	5.486.697.773,64	20,36
sept-23	5.498.585.198,87	0,22
sept-24	5.178.574.277,38	-5,82

Fuente: Elaboración propia

Gráficamente:



Fuente: Elaboración propia

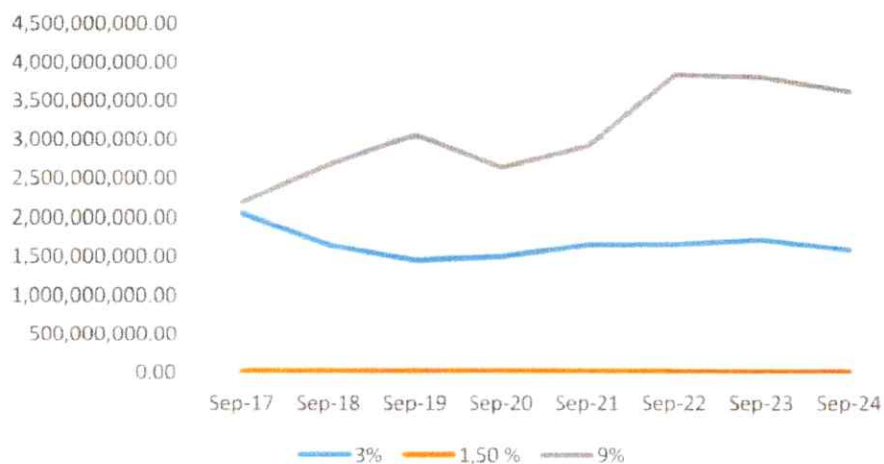
*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

En los cuadros siguientes se muestra la recaudación por conceptos (siempre en términos reales), es decir, por aportes de los titulares del 3% (activos y pasivos), 1,5% por adherentes y de 9% de contribuciones.

PERIODO	Aportes y Contribuciones (en pesos)		
	Aportes 3%	Adherentes 1,50 %	Contribuciones 9%
sept-17	2.049.136.925,49	12.431.572,00	2.184.141.963,39
sept-18	1.640.585.747,31	16.129.340,89	2.671.857.692,08
sept-19	1.441.244.486,21	15.478.584,95	3.049.185.413,00
sept-20	1.492.219.001,19	15.047.461,75	2.626.623.732,42
sept-21	1.637.579.494,13	14.868.544,23	2.906.304.651,36
sept-22	1.648.065.780,95	13.044.151,26	3.825.587.841,43
sept-23	1.700.760.361,07	5.151.926,70	3.792.672.911,10
sept-24	1.570.726.427,70	1.593.024,03	3.606.254.825,65

Fuente: Elaboración propia

APORTES Y CONTRIBUCIONES



Fuente: Elaboración propia

El ingreso por adherentes no resulta significativo, con respecto a los aportes de los titulares se mantienen relativamente estable con una



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

tendencia a la baja. Hay que aclarar que los adherentes no se corresponden con el grupo familiar primario.

En el siguiente cuadro vemos la importancia del aporte de los activos con respecto a los pasivos en los ingresos de la obra social.



Fuente: Elaboración propia

- 93% provienen de los activos la Obra Social
- 7% de los pasivos de la Obra Social

Otro de los ingresos que tiene la Obra Social es por el concepto de Coseguros. En el siguiente cuadro se muestra la evolución anual de los mismos en términos reales. Se observa una tendencia decreciente de los importes ingresados por este concepto, cabe aclarar que a la obra social solo le ingresan algunos pagos por coseguros, la mayoría de los coseguros son pagados directamente al prestador y no ingresan a la obra social. El ingreso por este concepto no resulta significativo para la obra social, sin embargo sí lo es para abaratar el costo de las prestaciones.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

	COSEGUROS
2017	\$29.056.512,55
2018	\$22.435.630,63
2019	\$23.862.649,62
2020	\$14.335.029,74
2021	\$11.437.444,33
2022	\$2.882.900,61
2023	\$489.501,46
2024	\$287.663,16

Fuente: Elaboración propia

Conclusión

En el primero de los siguientes cuadros vemos la participación de los diferentes conceptos en el total de ingresos, y se concluye que la mayoría de los ingresos provienen de aportes y contribuciones. Siendo las contribuciones de los empleadores el mayor aporte. En el segundo cuadro se observa que, de los aportes y contribuciones, el 93% provienen de los activos (que representan el 68% de titulares de la obra social) y sólo un 7% de los pasivos (que suman el 32 por ciento de los titulares).

CONCEPTO	PORCENTAJE
OBRA SOCIAL 9%	66,59%
OBRA SOCIAL 3%	33,09%
FAMILIAR A CARGO	0,29%
COSEGUROS IPAUS	0,02%